

Localización e identificación de familiares en el marco del Reglamento sobre la gestión del asilo y la migración

2.ª edición

PARTE

2

GUÍA PRÁCTICA SOBRE LOCALIZACIÓN DE FAMILIARES

Parte II: Localización e identificación de los miembros de la familia en el marco del Reglamento sobre la gestión del asilo y la migración

Abril de 2025

Cláusula de exención de responsabilidad

Esta guía se ha elaborado sin perjuicio del principio de que solo el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) puede dar una interpretación preceptiva del Derecho de la Unión Europea (UE).

La decisión de conceder o denegar la protección internacional nunca debe basarse en los resultados de los esfuerzos de localización de familiares de las autoridades de la UE.

El 19 de enero de 2022, la Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO) pasó a denominarse Agencia de Asilo de la Unión Europea (EUAA). Todas las referencias a la EASO y a sus productos y órganos deben entenderse como referencias a la EUAA.



Manuscrito finalizado en febrero de 2025

Ni la Agencia de Asilo de la Unión Europea (EUAA) ni nadie que actúe en su nombre se responsabilizarán del uso que pudiera hacerse de esta información.

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2026

Print ISBN 978-92-9418-283-8 doi:10.2847/5081780 BZ-01-25-005-ES-C

PDF ISBN 978-92-9418-282-1 doi:10.2847/0575905 BZ-01-25-005-ES-N

© Agencia de Asilo de la Unión Europea (EUAA), 2026

Reproducción autorizada, con indicación de la fuente bibliográfica.

Para cualquier uso o reproducción de elementos que no sean propiedad de la EUAA, podrá ser necesario solicitar la autorización directamente de los respectivos titulares de derechos.

La EUAA no posee los derechos de autor del siguiente elemento:

— ilustración de portada, lolloj © Adobe Stock.



Índice

Lista de abreviaturas.....	5
Marco jurídico	6
Reglamento sobre la gestión del asilo y la migración.....	6
Novedades introducidas por el Reglamento sobre la gestión del asilo y la migración.....	7
Prevención de los desplazamientos secundarios.....	8
El lugar y la importancia de los vínculos familiares en los criterios de responsabilidad	9
El procedimiento de determinación de la responsabilidad en el Reglamento sobre la gestión del asilo y la migración.....	9
Los vínculos familiares de la persona solicitante en la UE	10
La cláusula de dependencia (artículo 34).....	13
Las cláusulas discrecionales (artículo 35).....	14
Plazos para determinar el país responsable de la EU+	15
Obligaciones relacionadas con el procedimiento de localización de familiares en virtud del Reglamento sobre la gestión del asilo y la migración	18
Suministro de información	18
Posibilidades de reagrupación familiar	18
Organizaciones de localización de familiares	18
El procedimiento y la entrevista personal	19
Ayudar a la persona solicitante a colaborar con las organizaciones de localización de familiares.....	19
Consejo jurídico.....	19
Prioridad.....	21
Énfasis y atención en los procedimientos de reagrupación familiar.....	21
Detección temprana y derivación.....	21
Priorización de los casos de reagrupación familiar en los dos países de la EU+	22
Cooperación entre unidades del RGAM, autoridades y organizaciones.....	22
Proactividad de los informantes, personal funcionario competente para el examen del caso, representantes y persona solicitante	23
Asignación de recursos suficientes en la unidad del RGAM.....	23



Organización paso a paso del procedimiento de localización de familiares	26
1. Triaje.....	27
Indicación de la presencia de miembros de la familia en los países de la EU+.....	28
Derivación inmediata al procedimiento adecuado	28
2. Registro	29
Conocimiento de los plazos.....	29
Identificación de posibles miembros de la familia de una persona solicitante presentes en los países de la EU+	30
Suministro de información sobre los derechos y obligaciones de la persona solicitante.....	30
Posibilidad de organizar la entrevista prevista en el Reglamento sobre la gestión del asilo y la migración	31
Modelo de localización de familiares	31
3. Derivación a la unidad del RGAM	37
4. Determinación de la responsabilidad	39
Triaje de los casos por prioridad.....	39
Revisar la información disponible	39
Determinación de los pasos siguientes	41
Organización de la entrevista personal (Reglamento sobre la gestión del asilo y la migración)	41
Envío de solicitudes de información para localizar e identificar a familiares o personas dependientes.....	46
Establecimiento de prioridades por parte del país de la EU+ solicitado	48
Resultado de la notificación	49
Las partes interesadas en la localización de familiares y sus funciones en el procedimiento	50
Organizaciones de localización de familiares en los países de la EU+.....	57





Lista de abreviaturas

Abreviatura	Definición
Estados miembros	Estados miembros de la Unión Europea
EUAA	Agencia de Asilo de la Unión Europea
ONG	organización/es no gubernamental/es
Países de la EU+	los Estados miembros de la Unión Europea y los países asociados a Schengen (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza)
Reglamento de Dublín III	Reglamento (UE) n.º 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida
RGAM	Reglamento sobre la gestión del asilo y la migración: Reglamento (UE) 2024/1351 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, sobre la gestión del asilo y la migración, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2021/1147 y (UE) 2021/1060 y se deroga el Reglamento (UE) n.º 604/2013 (el Reglamento de Dublín III)
RPA	Reglamento sobre el procedimiento de asilo: Reglamento (UE) 2024/1348 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, por el que se establece un procedimiento común en materia de protección internacional en la Unión y se deroga la Directiva 2013/32/UE
TJUE	Tribunal de Justicia de la Unión Europea
Unidad del RGAM	La autoridad del país de la EU+ (la unidad) responsable de llevar a cabo el procedimiento para determinar el país de la EU+ responsable del examen de una solicitud de protección internacional de conformidad con el artículo 52 del RGAM

Marco jurídico

Esta es la parte II de la *Guía práctica sobre localización de familiares*.

Antes de leer esta guía, se recomienda familiarizarse con la [Parte I: Principios y prácticas en materia de localización de familiares en la EU+ y terceros países](#). En la parte I se explica el concepto de localización de familiares, los principios rectores y las prácticas generales de localización de familiares en la EU+ y en terceros países. La parte I también abarca la terminología, las definiciones y una visión general del marco jurídico aplicable.

La parte II se centra en la localización de familiares en el contexto de la determinación del país de la EU+ responsable del examen de una solicitud de protección internacional. En esta parte se explican el procedimiento de determinación establecido en el Reglamento (UE) 2024/1351 (RGAM) ⁽¹⁾, las obligaciones relacionadas con la localización de familiares y la organización paso a paso del procedimiento de localización de los miembros de la familia de una persona solicitante que estén presentes en un país de la EU+.

A la hora de localizar a la familia deben respetarse los principios descritos en la parte I (respeto de la vida familiar, garantías procedimentales, consideración primordial del interés superior del niño o niña y búsqueda activa de posibilidades de reagrupación familiar). Este capítulo se centra en la descripción del RGAM.

Reglamento sobre la gestión del asilo y la migración

El RGAM tiene por objeto lograr el equilibrio entre, por una parte, unas normas claras sobre la responsabilidad de la gestión de la migración y, por otra, la solidaridad entre los Estados miembros de la Unión Europea y los países asociados a Schengen (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza) (países de la EU+), con el fin de apoyar a aquellos que se enfrentan a una presión desproporcionada. A tal fin, el RGAM establece un marco común para la gestión de la migración.

El RGAM establece un marco de solidaridad permanente que define los pasos necesarios para garantizar que los países de la UE ⁽²⁾ se benefician de las medidas de solidaridad necesarias. Cada país de la UE puede elegir el tipo de solidaridad que está dispuesto a proporcionar, que puede ser la reubicación de solicitantes o beneficiarios de protección internacional, contribuciones financieras o lo que se conoce como «compensaciones de responsabilidad» para hacerse cargo del examen de las solicitudes. El mecanismo de solidaridad queda fuera del ámbito de la presente publicación.

El RGAM establece normas claras sobre la responsabilidad del examen de las solicitudes de protección internacional. Las personas que deseen solicitar protección internacional tendrán que registrar su solicitud en el primer país de entrada y deberán permanecer en ese país

⁽¹⁾ [Reglamento \(UE\) 2024/1351](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, sobre la gestión del asilo y la migración, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2021/1147 y (UE) 2021/1060 y se deroga el Reglamento (UE) n.º 604/2013 (DO L, 2024/1351, 22.5.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1351/oj>).

⁽²⁾ Dinamarca y los países asociados a Schengen no están sujetos a las disposiciones relativas a las medidas de solidaridad establecidas en el RGAM.



hasta que se adopte una decisión sobre la responsabilidad. El país de la EU+ en el que esté registrada la solicitud puede enviar una petición de toma a cargo del examen de la solicitud a otro país de la EU+ que se considere responsable sobre la base de los criterios establecidos en el RGAM. En esta guía, el país que envía la solicitud se denomina «país de la EU+ requirente». El país que recibe la solicitud se denomina «país de la EU+ requerido».

El RGAM sustituye al Reglamento (UE) n.º 604/2013 (Reglamento de Dublín III) ⁽³⁾. El RGAM aporta algunas novedades al procedimiento destinado a reforzar los criterios familiares y la aplicación de las disposiciones relacionadas con la familia.

Las disposiciones del nuevo Reglamento reducen la participación de las personas solicitantes en desplazamientos secundarios. Esto se debe a que el procedimiento es más rápido y eficiente, al énfasis en los vínculos familiares y a la priorización y la mayor información sobre los criterios, los vínculos familiares, el derecho a consejo jurídico y las consecuencias de la fuga.

Novedades introducidas por el Reglamento sobre la gestión del asilo y la migración

El RGAM introduce la obligación de:

- Dar prioridad a los casos de reagrupación familiar, tanto por parte del país de la EU+ requirente como del requerido;
- Por parte de las autoridades y las personas solicitantes de protección internacional, cumplimentar el modelo de localización de familiares, tal y como se especifica en el artículo 22 del RGAM.
- Por parte de las autoridades de los países de la EU+, proporcionar amplia información a las personas solicitantes.
- Por parte de las autoridades de los países de la EU+, realizar una entrevista personal con las personas que solicitan protección internacional por primera vez para facilitar la determinación del país responsable de la EU+ (la entrevista del RGAM).

También introduce:

- Las posibilidades de implicar a las organizaciones de localización de familiares tanto de los países de la EU+ requirentes como de los requeridos.
- El derecho de la persona solicitante a pedir consejo jurídico en el procedimiento de toma a cargo.
- Nuevos criterios sobre títulos académicos y otras cualificaciones.

⁽³⁾ [Reglamento \(UE\) n.º 604/2013](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida (DO L 180 de 29.6.2013, p. 31).

Prevención de los desplazamientos secundarios

La priorización de los casos de reagrupación familiar y la simplificación de los procedimientos de readmisión, que permite a los países de la EU+ hacer más hincapié en la localización de familiares introducida en el marco del RGAM, sirven para evitar los desplazamientos secundarios. El procedimiento garantiza que las personas solicitantes puedan reunirse con su familiar o persona dependiente lo antes posible, sin necesidad de esperar demasiado tiempo el resultado o el traslado. El objetivo de identificar a los posibles miembros de la familia presentes en los países de la EU+ ya en el punto de entrada al territorio es un paso importante en la localización de familiares. Esto garantiza el ejercicio del derecho a la vida familiar y permitirá a las personas solicitantes reunirse legalmente con los miembros de su familia mediante un procedimiento eficiente.

Además, el Reglamento Eurodac, que establece una base de datos interoperable en materia de asilo y migración para apoyar el sistema de asilo, contribuye a la aplicación del RGAM. La base de datos Eurodac contendrá impresiones dactilares e imágenes faciales, datos de identidad y copias de los documentos de identidad o de viaje de las personas solicitantes de protección internacional. La información disponible en Eurodac permitirá determinar rápidamente el país de la EU+ responsable. El Reglamento Eurodac refundido, junto con las normas reforzadas en el marco del RGAM, tienen por objeto prevenir y desalentar los desplazamientos secundarios de las personas solicitantes de protección internacional.

El sistema Eurodac

Uno de los objetivos de Eurodac es, en primer lugar, apoyar la aplicación del RGAM y detectar eficazmente los desplazamientos secundarios dentro de la UE ⁽⁴⁾. A este fin, Eurodac permitirá la comparación de las impresiones dactilares de una persona para identificar su estatuto (por ejemplo, si es solicitante de protección internacional o si un país de la EU+ le ha concedido protección internacional). Cuando se realice una búsqueda en Eurodac, el resultado también mostrará qué país de la EU+ es responsable de examinar la solicitud, siempre que se haya realizado la determinación de la responsabilidad.

Por otra parte, Eurodac permitirá contar el número de solicitantes (en lugar del número de solicitudes). Vinculará conjuntos de datos que pertenezcan a la misma persona, con lo que resultará más fácil saber cuántas personas solicitantes hay en los países de la EU+ y detectar los desplazamientos secundarios.

También se tomarán las impresiones dactilares de los niños o niñas mayores de seis años. Si el niño o niña está acompañado, un miembro de la familia deberá estar presente cuando se tomen sus datos biométricos. Si el niño o niña no está acompañado, su representante, tutor o tutora, o una persona formada capaz de proteger su interés superior, deberá estar presente cuando se tomen los datos biométricos.

⁽⁴⁾ Considerando 4 del Reglamento Eurodac.



El lugar y la importancia de los vínculos familiares en los criterios de responsabilidad

La existencia de vínculos familiares de una persona solicitante en un país de la EU+ siempre había sido el primer criterio examinado en el marco del procedimiento del Reglamento de Dublín III (procedimiento de Dublín). Tal principio no se modifica en el RGAM y se ve reforzado por varias medidas. Estas medidas se establecen en el RGAM para abordar los problemas que surgen en la aplicación del procedimiento de Dublín. Los tres problemas principales son:

- Los vínculos familiares siguen sin identificarse.
- No hay suficiente información sobre el familiar.
- Falta tiempo para explorar suficientemente el caso.

Para reforzar la importancia de los vínculos familiares, los países de la EU+ están ahora obligados a hacer un mayor esfuerzo a la hora de localizar e identificar a los miembros de la familia de una persona solicitante presentes en el territorio de la EU+ en el punto de llegada al territorio de los países de la EU+. Esto ayudará a evitar situaciones en las que los vínculos familiares queden sin identificar.

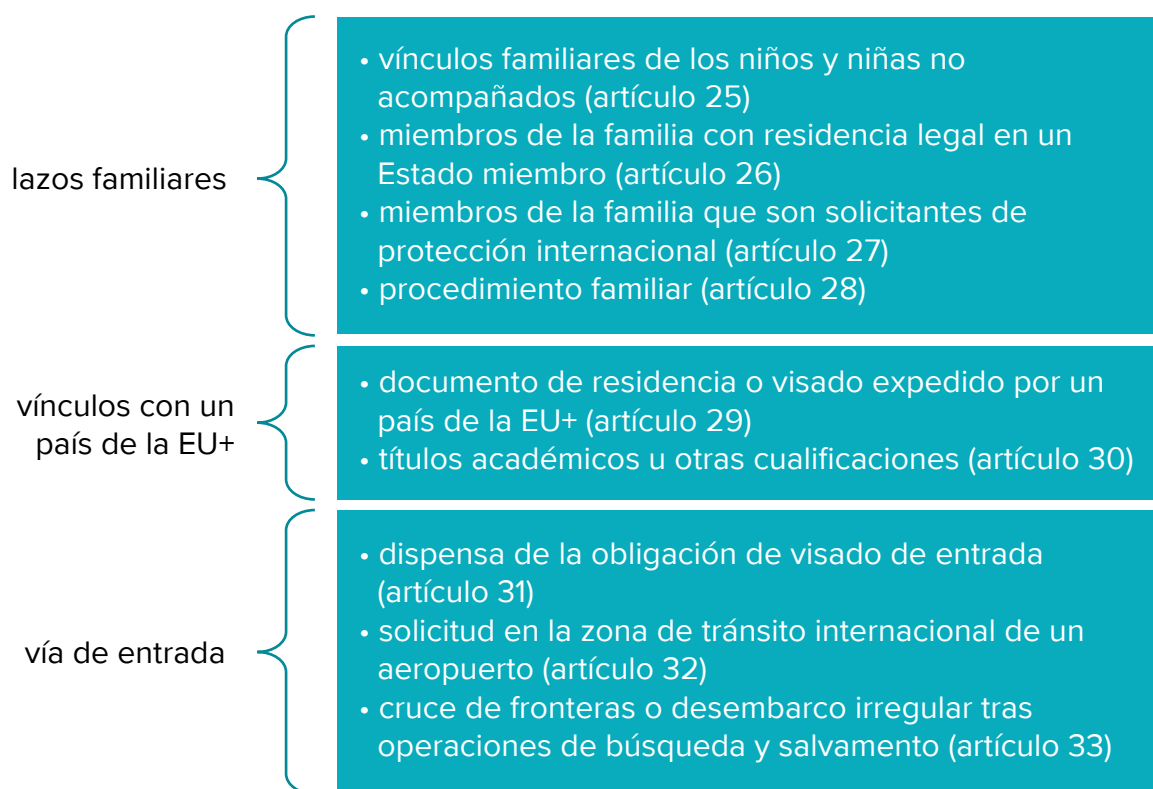
Una herramienta eficaz para recabar información en una fase temprana es el [modelo de localización de familiares](#) que la persona solicitante debe cumplimentar lo antes posible, y a más tardar en el momento de la entrevista, para determinar el país de la EU+ responsable del examen de su solicitud de protección internacional. De esta manera, se garantizará que las autoridades dispongan de información inicial sobre los vínculos familiares, que podrá examinarse más a fondo durante la entrevista.

Los Estados miembros deben dar prioridad a los posibles casos familiares a fin de garantizar que se disponga de tiempo suficiente para explorar las circunstancias de dichos casos. Si se les da prioridad, el personal funcionario competente para el examen del caso puede empezar a explorar inmediatamente los vínculos familiares de la persona o ponerse en contacto con organizaciones de localización (véase la [parte I, apartado 4.2, Herramientas técnicas para la localización de familiares](#)).

El procedimiento de determinación de la responsabilidad en el Reglamento sobre la gestión del asilo y la migración

La parte III del RGAM establece criterios y mecanismos para determinar qué país de la EU+ es responsable del examen de una solicitud de protección internacional. El procedimiento garantiza que una solicitud de protección internacional registrada por una persona nacional de un tercer país o apátrida sea examinada por un único país de la EU+. El país de la EU+ responsable se determina sobre la base de los criterios establecidos en el capítulo II de la parte III del RGAM.

Dichos criterios se establecen en orden jerárquico y se detallan en la figura 1.

Figura 1. Criterios del RGAM para determinar la responsabilidad por orden jerárquico

En el caso de las personas vulnerables, o por razones imperiosas, el capítulo III de la parte III del RGAM podrá ser aplicable con arreglo a los artículos siguientes:

- personas dependientes (artículo 34);
- cláusulas discrecionales (artículo 35).

Cuando una persona solicita protección internacional por primera vez, deben evaluarse en primer lugar los criterios familiares. Si la persona no tiene familiares en los países de la EU+, se examinará el siguiente criterio.

Los vínculos familiares de la persona solicitante en la UE

A la hora de determinar qué país de la EU+ es responsable de examinar una solicitud de protección internacional que se registra por primera vez, el primer criterio que debe examinarse corresponde a los posibles vínculos familiares de la persona solicitante.



Figura 2. Los primeros criterios de evaluación del capítulo II: vínculos familiares

Vínculos familiares

Niños y niñas no acompañados (artículo 25)

- El Estado miembro responsable debe ser el país de la EU+ en el que se encuentre legalmente un miembro de la familia o un hermano o hermana de un niño o niña no acompañado.
- El Estado miembro responsable debe ser el país de la EU+ en el que esté legalmente presente un pariente del niño o niña no acompañado.
- Si el niño o niña no acompañado tiene familiares, hermanos, hermanas o parientes presentes legalmente en más de un país de la EU+, el Estado miembro responsable se determina en función de su interés superior.
- Si un niño o niña no acompañado no tiene miembros de la familia, hermanos, hermanas ni parientes presentes legalmente en la EU+, el Estado miembro responsable debe ser el país en el que se registre por primera vez su solicitud, a menos que ello no redunde en su interés superior.

Miembros de la familia que residen legalmente en un Estado miembro (artículo 26)

- El Estado miembro responsable es el país de la EU+ donde reside el familiar del solicitante (que es beneficiario de protección internacional o titular de un permiso de residencia de larga duración), si ambas partes han manifestado su consentimiento por escrito.
- El Estado miembro responsable debe ser el país de la EU+ donde reside el familiar (que se ha convertido en ciudadano de un Estado miembro tras su residencia como beneficiario de protección internacional en dicho Estado miembro), si ambas partes han manifestado su consentimiento por escrito.

Miembros de la familia que son solicitantes (artículo 27)

El Estado miembro responsable es el país de la EU+ donde el miembro de la familia de una persona solicitante haya solicitado protección internacional y aún no se haya adoptado ninguna decisión en cuanto al fondo, si ambas partes han manifestado su consentimiento por escrito.



Publicación relacionada de la EUAA

La evaluación del interés superior del niño o niña es un procedimiento complejo en el que participan varias partes interesadas y que requiere cooperación. En la [Guía práctica de la EASO sobre el interés superior del niño en los procedimientos de asilo](#), 2019, se ofrece una visión general de la evaluación del interés superior del niño o niña en el procedimiento de asilo. Esta guía se actualizará en 2025 e incluirá aspectos de la evaluación del interés superior en los procedimientos familiares del RGAM.



¿Por qué no se requiere el consentimiento para la reagrupación familiar en los casos relativos a niños y niñas?

El RGAM no exige que los niños y niñas no acompañados den su consentimiento a la reagrupación familiar.

Sin embargo, aunque no se requiera el consentimiento formal del niño o niña, la evaluación del interés superior siempre debe incluir sus opiniones. Las autoridades siempre deben preguntar al niño o niña sobre su voluntad de reunirse con un miembro de la familia, hermano, hermana o pariente. Deben tener en cuenta las opiniones del niño o niña en función de su edad, su madurez y cualquier riesgo para su seguridad, su protección o su bienestar.

Si el niño o niña o sus padres, hermanos, hermanas o parientes no desean reunirse, no se debe descartar necesariamente la reagrupación familiar, pues puede seguir redundando en el interés superior del niño o niña. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la falta de disposición del niño o niña a reunirse puede dar lugar a una falta de cooperación por su parte o a un riesgo de fuga. Si se demuestra que la reagrupación no redundaría en el interés superior del niño o niña, esta no debe tener lugar.

Cuando el niño o niña tenga un progenitor y un pariente presentes en los países de la EU+, la relación con el progenitor debe investigarse en primer lugar, antes de plantearse la posibilidad de reagrupación con el pariente. Si se inicia la reagrupación con un pariente, en la solicitud debe constar por qué no redundaría en el interés superior del niño o niña el hecho de reunirse con su progenitor. La decisión debe adoptarse siempre sobre la base del interés superior del niño o niña.

Si la persona solicitante es un adulto y tiene un familiar en un país de la EU+, pueden reunirse siempre que ambas partes den su consentimiento por escrito para la reagrupación.



Consideraciones relativas al consentimiento

El consentimiento por escrito de la persona solicitante (persona adulta) y del miembro de su familia a la reagrupación familiar es un requisito formal para presentar una petición de toma a cargo por motivos familiares. Sin este consentimiento firmado por ambas personas, actuando con plena capacidad jurídica, las personas no pueden reunirse. El consentimiento para la reagrupación es necesario para que las autoridades de los países de la EU+ puedan proteger a las personas de la reagrupación contra su voluntad.

Las personas solicitantes deben ser informadas del requisito formal de dar su consentimiento por escrito para la reagrupación familiar. Se les debe informar de que solo deben dar dicho consentimiento si desean reunirse con su familiar. El consentimiento nunca debe ser coaccionado (por ejemplo, por un miembro de la familia), es voluntario y puede revocarse en cualquier momento.



Si la persona solicitante o el miembro de su familia no desean reunirse, no deben dar su consentimiento por escrito o, si lo dan, deben revocarlo. Las personas pueden optar por informar a las autoridades sobre los motivos por los que no desean reunirse. Esta información debe tratarse siempre de forma confidencial. Por ejemplo, si la persona no está dispuesta a reunirse por haber sido víctima de violencia doméstica o abuso por parte del miembro de la familia y lo denuncia a las autoridades, en el futuro podrá estar mejor protegida de cualquier contacto con el miembro de la familia.

Los criterios del RGAM pueden vincular a la persona a un país de la EU+ si ha recibido documentos expedidos por un país de la EU+ o si ha entrado en el territorio de la EU+ a través de otro país de la EU+. Cuando ninguno de los demás criterios del RGAM vincule a la persona a un país de la EU+, el primer país de la EU+ en el que se registró su solicitud será responsable del examen de la solicitud de protección internacional. Este es el caso a menos que se aplique la cláusula de dependencia, o que el país de la EU+ aplique una cláusula discrecional.

La cláusula de dependencia (artículo 34)

La existencia de una relación de dependencia entre una persona solicitante u otra (hijo, hija, hermano, hermana o progenitor) también es un criterio vinculante de responsabilidad según el RGAM. En virtud de esta cláusula, es posible reunir o mantener a la persona solicitante con una persona de cuya asistencia dependa.

Es importante destacar que, para que se aplique la cláusula de dependencia, deben cumplirse varias condiciones:

1. La persona en cuestión (la persona solicitante o su hijo, hija, hermano, hermana o progenitor) debe encontrarse en una situación de vulnerabilidad basada en, al menos, uno de los siguientes motivos:
 - embarazo;
 - hijo o hija recién nacido/a;
 - enfermedad mental grave;
 - enfermedad física grave;
 - discapacidad grave;
 - trauma psicológico grave;
 - vejez.
2. Los hijos, hijas, hermanos, hermanas o el progenitor de la persona solicitante deben residir legalmente en uno de los países de la EU+.
3. Debe demostrarse que la persona solicitante o el hijo, hija, hermano, hermana o progenitor dependen realmente de la asistencia de la otra persona.
4. El vínculo familiar (hijo, hija, hermano, hermana, progenitor) entre las personas debe ser previo a la llegada de la persona solicitante al territorio de los países de la EU+.

5. La persona es capaz de ocuparse de la persona dependiente.
6. Ambas personas deben manifestar por escrito su consentimiento para la reagrupación o para mantenerse reunidas.

Por ejemplo, si debido a su vejez y a su mal estado de salud, la madre de la persona solicitante depende de la asistencia de esta, la persona solicitante y su madre deben demostrar con pruebas la existencia de dependencia. Las autoridades también evaluarán si no hay otra persona que pueda ayudar a la madre de la persona solicitante. Además, comprobarán quién ha ayudado a la madre de la persona solicitante antes de su llegada al país de la EU+ y por qué ya no puede prestarle asistencia.

El artículo 34, apartado 3, del RGAM faculta a la Comisión Europea para adoptar actos delegados en relación con las personas dependientes. Estos actos delegados pueden abarcar:

- Los elementos que deben tenerse en cuenta para evaluar el vínculo de dependencia.
- Los criterios para establecer la existencia de vínculos familiares probados.
- Los criterios para evaluar la capacidad de la persona para ocuparse de la persona dependiente.
- los elementos que deben tenerse en cuenta para evaluar la incapacidad de la persona para viajar durante un período prolongado.

Las cláusulas discrecionales (artículo 35)

Un país de la EU+ puede decidir examinar una solicitud de protección internacional aunque no sea responsable con arreglo a los criterios. La aplicación de esta cláusula queda a discreción del país de la EU+ de conformidad con el artículo 35, apartado 1, del RGAM.

En la práctica, las experiencias en la aplicación de la disposición equivalente del artículo 17, apartado 1, del Reglamento de Dublín III demuestran que la cláusula de soberanía se ha aplicado a menudo en los casos en los que el traslado de la persona solicitante habría dado lugar a la separación de la familia. El artículo 35, apartado 1, del RGAM también permitiría a los países de la EU+ aplicar esta disposición para mantener unidas a las familias.

El artículo 35, apartado 2, del RGAM también permite apartarse de los criterios estándar del Reglamento. Esta disposición ayuda a reunir a cualesquiera familiares por motivos humanitarios sobre la base de vínculos significativos en relación con consideraciones familiares, sociales o culturales. En este caso, un país de la EU+ puede solicitar a otro país de la EU+ que examine la solicitud de la persona, aunque el otro país de la EU+ no sea el responsable.

En la práctica, esto significa, por ejemplo, que, aunque una persona solicitante no tenga familiares en los países de la EU+, o si no tiene un vínculo de dependencia con su hijo, hija, hermano, hermana o progenitor, aún puede iniciarse la reagrupación con otra persona vinculada, siempre que ambas partes lo autoricen. Esta posibilidad puede afectar, por ejemplo, a los familiares no cubiertos por las disposiciones del RGAM. Sin embargo, esto no se basa en ningún criterio de responsabilidad vinculante, por lo que el país de la EU+



requerido no está obligado a aceptar la solicitud. Queda a discreción del país de la EU+ requerido aceptar o rechazar una petición presentada por este motivo. No obstante, el país de la EU+ debe indicar los motivos por los que no acepta la petición.

Plazos para determinar el país responsable de la EU+

El RGAM establece plazos estrictos para la determinación del país responsable de la EU+. El objetivo es garantizar que la persona solicitante tenga un acceso rápido y eficaz al procedimiento de asilo.

La determinación de la responsabilidad comienza cuando la solicitud de protección internacional se registra por primera vez en el país de la EU+. Con el registro empezará a correr el plazo para enviar una petición al país de la EU+ responsable. Si la persona solicitante tiene familiares en el territorio de la EU+, debe enviarse una petición de toma a cargo lo antes posible y, a más tardar, en un plazo de dos meses a partir del registro. Los países de la EU+ deben dar prioridad a los casos de reagrupación familiar.

Si un país de la EU+ no cumple el plazo, pasa a ser responsable del examen de la solicitud de protección internacional, a menos que la persona solicitante sea un niño o niña no acompañado.



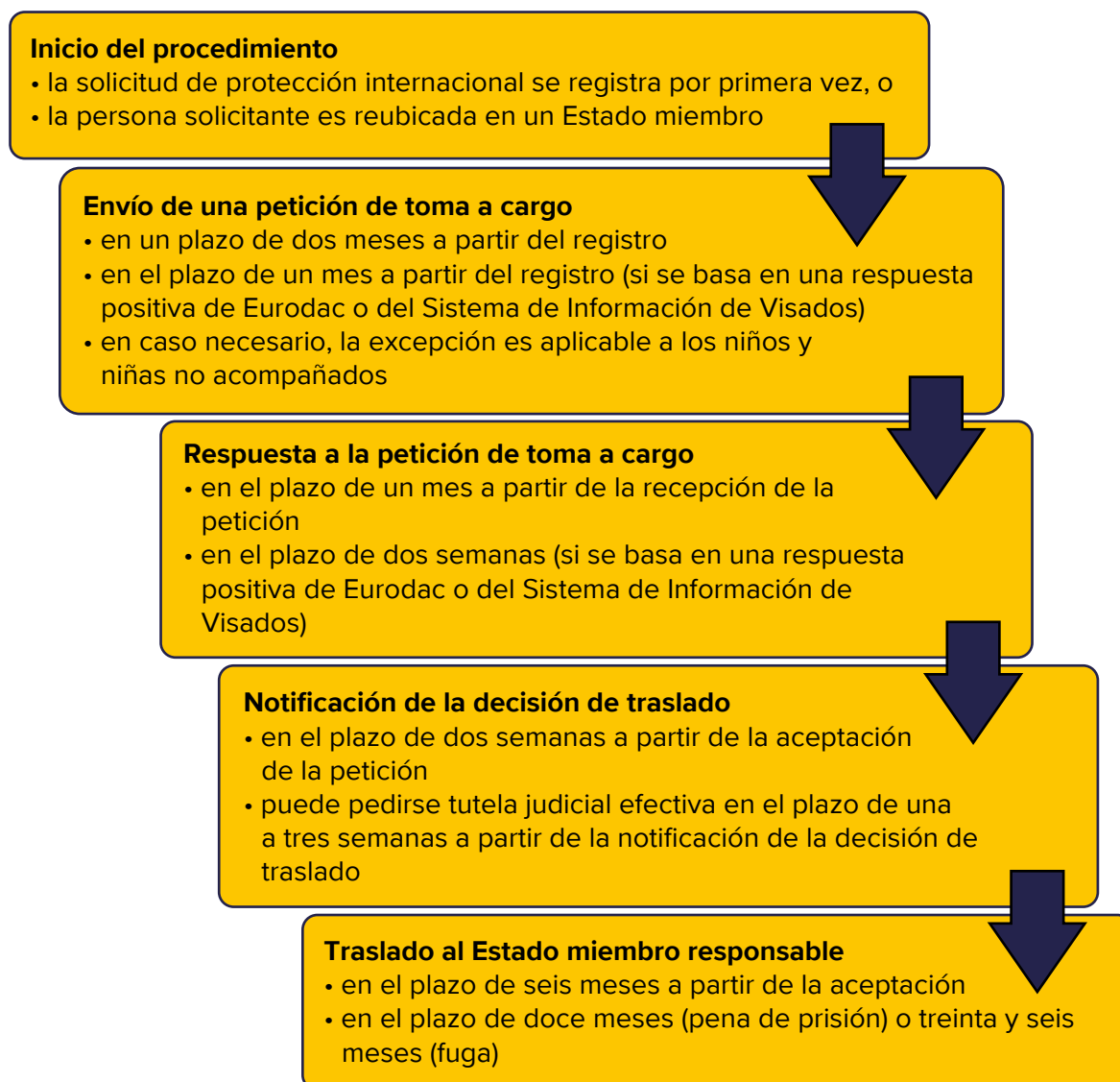
Consideraciones relativas al registro

Una vez formulada la solicitud, se procede a su registro. La autoridad competente para registrar las solicitudes registra la solicitud a más tardar cinco días después de la formulación.

El registro de una solicitud de protección internacional consiste en proporcionar a la persona solicitante la información necesaria sobre sus derechos y obligaciones. Requiere el registro de la información personal, los documentos de identidad u otros documentos que pueda llevar la persona solicitante, la fecha y el lugar de la solicitud, y los datos de contacto y la ubicación o dirección de la persona solicitante.

Cuando se registra la solicitud, se expide un documento en el que se indica que se ha completado el registro. La persona solicitante debe recibir un documento en el que se indique este hecho.

Es importante que los países de la EU+ hayan establecido prácticas para identificar de manera eficiente e inequívoca el momento del registro. El documento debe indicar claramente la fecha en que se realizó el registro. Esta fecha debe considerarse el día de inicio del procedimiento de reagrupación familiar con arreglo al RGAM.

Figura 3. Plazos establecidos en el RGAM para la determinación de la responsabilidad

Los plazos que se explican en la figura 3 están relacionados con el procedimiento de toma a cargo, que se aplica en los casos de reagrupación familiar. La única excepción es el envío de una petición en virtud de la cláusula discrecional (artículo 35, apartado 2, del RGAM), que puede hacerse en cualquier momento antes de que se adopte una primera decisión en cuanto al fondo.

El país de la EU+ en el que esté registrada la solicitud enviará una petición de toma a cargo del examen de la solicitud al país de la EU+ donde resida o se encuentre legalmente el miembro de la familia de la persona solicitante. El país de la EU+ requerido dispondrá de un mes para responder a la petición. La falta de respuesta supondrá la aceptación de la responsabilidad de examinar la solicitud.

Las peticiones y las respuestas deben enviarse lo antes posible. El incumplimiento de los plazos tiene consecuencias en términos de responsabilidad. Dado que el RGAM tiene por objeto garantizar a la persona solicitante un acceso eficiente y rápido al procedimiento de



asilo, es importante fijar plazos estrictos que garanticen dicho acceso. Al mismo tiempo, puede haber situaciones en las que sea imposible cumplir los plazos.

El RGAM también establece disposiciones específicas para tales situaciones, como se indica a continuación:

- La persona solicitante debe presentar a las autoridades todos los documentos y la información pertinentes en el plazo establecido por la autoridad nacional. Si las pruebas se presentan después de que haya expirado este plazo y aún no ha transcurrido el plazo para enviar la petición de toma a cargo, la autoridad del país de la EU+ sigue teniendo la obligación de examinarlas.
- Aunque los plazos hayan expirado, en el caso de un niño o niña no acompañado, la determinación del país de la EU+ responsable puede continuar.

Obligaciones relacionadas con el procedimiento de localización de familiares en virtud del Reglamento sobre la gestión del asilo y la migración

Suministro de información

En el RGAM se hace mayor hincapié en la importancia del suministro de información ⁽⁵⁾. Es fundamental que las personas solicitantes de protección internacional sean informadas de sus derechos y obligaciones, incluidas las consecuencias del incumplimiento de estas últimas.

Posibilidades de reagrupación familiar

La persona solicitante debe recibir información sobre las posibilidades de localización de familiares, lo que incluye la localización e identificación de miembros de la familia o personas dependientes, el restablecimiento o mantenimiento del contacto y la posibilidad de reunirse con los miembros de la familia ⁽⁶⁾. Se debe informar a la persona solicitante sobre las disposiciones del RGAM relacionadas con la unidad familiar, sobre el derecho a solicitar y recibir el modelo de localización de familiares ⁽⁷⁾ y los plazos para presentarlo, sobre las personas o entidades que pueden ayudar a cumplimentar el modelo y sobre las organizaciones nacionales, internacionales u otras que pueden facilitar la identificación de los miembros de la familia.

Organizaciones de localización de familiares

El RGAM establece que las autoridades de los países de la EU+ tienen la obligación de facilitar el acceso de la persona solicitante a las organizaciones de localización de familiares. Cuando existan indicios de que una persona tiene un familiar o una persona dependiente en el territorio de la EU+, la persona solicitante debe ser informada de las organizaciones que pueden ayudarle a restablecer el contacto con el miembro de su familia presente en el otro país de la EU+ y de cómo puede solicitar los servicios de localización. Para ello, los países de la EU+ pueden utilizar el modelo de [Organización de localización de familiares](#). Puede obtener más información sobre las organizaciones de localización de familiares en la parte I de la *Guía práctica sobre localización de familiares*.

⁽⁵⁾ Artículo 19 del RGAM.

⁽⁶⁾ Artículo 19, apartado 1, letra f), del RGAM.

⁽⁷⁾ El artículo 22, apartado 1, establece lo siguiente:

Cuando existan indicios de que el solicitante tenga miembros de la familia o parientes en un Estado miembro, el solicitante recibirá un modelo, que deberá elaborar la Agencia de Asilo. El solicitante cumplimentará ese modelo con la información de que disponga para facilitar la aplicación del artículo 39. Cuando sea posible, el solicitante cumplimentará ese modelo antes de la entrevista personal prevista en el presente artículo.



El procedimiento y la entrevista personal

También debe informarse a la persona solicitante sobre la entrevista personal, su finalidad y sus modalidades ⁽⁸⁾. El objetivo de la entrevista es explorar la existencia de relaciones familiares con la persona solicitante, en particular cualquier información pertinente que pueda ayudar a determinar la presencia de un miembro de la familia o persona a cargo, parientes o cualquier otro familiar en los países de la EU+. La persona solicitante recibe información sobre los medios para presentar información, los documentos relacionados con los vínculos familiares y la asistencia que el país de la EU+ puede ofrecer para localizar a miembros de la familia o parientes.

Ayudar a la persona solicitante a colaborar con las organizaciones de localización de familiares

Cuando se facilita información sobre las organizaciones de localización, o cuando la persona solicitante recibe la lista de organizaciones de localización de familiares, se puede contactar con dichas organizaciones. En el caso de un niño o niña no acompañado, la persona representante debe ayudar a las autoridades y organizaciones a facilitar información pertinente para evaluar el interés superior del niño o niña y colaborar con las organizaciones que trabajan en la localización de familiares.

Consejo jurídico



Publicación relacionada de la EUAA

Las próximas orientaciones de la EUAA sobre la organización del consejo jurídico ayudarán a las autoridades de los países de la EU+ a diseñar un sistema nacional de consejo jurídico. Las orientaciones esbozarán las características clave del contenido del consejo jurídico, los requisitos de aplicación y las cualificaciones esenciales para la prestación de consejo jurídico.

El principal grupo destinatario de las orientaciones está formado por responsables gestores de procesos de las autoridades nacionales, el personal responsable del establecimiento y la gestión de la organización de la prestación de consejo jurídico, el funcionariado responsable de los procedimientos de contratación pública y responsables gestores de contratos.

El suministro de información y el apoyo jurídico sobre el procedimiento de determinación de la responsabilidad son elementos clave para aumentar la eficacia del procedimiento. El consejo jurídico es diferente de la representación legal ante un órgano jurisdiccional. También es diferente del suministro de información jurídica a un grupo de personas, sin ninguna relevancia específica para los casos concretos.

El objetivo del consejo jurídico gratuito es proporcionar orientación para ayudar a la persona solicitante en el procedimiento de determinación de la responsabilidad. Pretende

⁽⁸⁾ Artículo 19, apartado 1, letra g), del RGAM.

proporcionar información sobre las obligaciones de la persona solicitante y asesoramiento sobre las posibilidades de aplicación de los criterios para determinar el país responsable de la EU+. Esto puede incluir asesoramiento y apoyo a la persona solicitante a la hora de cumplimentar el modelo de localización de familiares. También puede incluir consejo a la persona solicitante sobre cómo fundamentar sus alegaciones sobre los vínculos familiares y explicar qué tipo de pruebas pueden presentarse para demostrar la existencia de relaciones familiares. Los países de la EU+ deben garantizar que la persona solicitante pueda acceder al consejo jurídico. Este servicio debe estar disponible de forma gratuita para las personas solicitantes en un procedimiento de toma a cargo que lo soliciten ⁽⁹⁾.

Las autoridades pueden organizar la prestación de consejo jurídico de acuerdo con sus sistemas nacionales. El consejo jurídico debe ser prestado por una persona o entidad autorizada o habilitada a prestar dichos servicios en virtud del Derecho nacional. Estas entidades también pueden ser organizaciones no gubernamentales (ONG) acreditadas según el Derecho nacional para prestar servicios jurídicos o representar a las personas solicitantes.



Consejo práctico: organización del consejo jurídico

Las autoridades deben mantener una lista actualizada de las organizaciones, entidades o personas acreditadas que pueden proporcionar consejo jurídico a las personas solicitantes, así como una descripción general del tipo de apoyo que pueden prestar. Las autoridades deben garantizar que el personal asesor jurídico posea las cualificaciones y los conocimientos especializados necesarios para proporcionar asesoramiento pertinente a las personas solicitantes. En la medida de lo posible, debe garantizarse que el personal asesor jurídico tenga conocimiento del procedimiento y de las expectativas (relacionadas con sus obligaciones) que tiene la administración para con ellos, en función de sus circunstancias individuales. Esto ayuda a garantizar que la persona solicitante tenga acceso a los servicios que necesite, ya sea una explicación de los criterios de determinación de la responsabilidad o apoyo para cumplimentar el formulario de localización de familiares.

⁽⁹⁾ El alcance del consejo jurídico se especifica en el artículo 19, apartado 1, letra I), del RGAM: *[deberá informarse a la persona solicitante sobre] el derecho a recibir consejo jurídico gratuito sobre cuestiones relacionadas con la aplicación de los criterios establecidos en el capítulo II o las cláusulas establecidas en el capítulo III de la presente parte en todas las fases del procedimiento de determinación del Estado miembro responsable, tal como se establece en el artículo 21.* Además, como se indica en el artículo 21, apartado 1, del RGAM: *Los solicitantes tendrán derecho a consultar de forma efectiva a un asesor jurídico u otro consejero admitido o autorizado como tal por el Derecho nacional, sobre cuestiones relacionadas con la aplicación de los criterios establecidos en el capítulo II o las cláusulas establecidas en el capítulo III de la presente parte en todas las fases del procedimiento de determinación del Estado miembro responsable establecidas en el presente Reglamento.*



Buena práctica: cooperación con las ONG en materia de consejo jurídico

Algunas autoridades decisorias de los países de la EU+ trabajan con ONG que proporcionan consejo jurídico a las personas solicitantes, en particular asesorándolas sobre sus casos, explicándoles las pruebas que deben presentar y orientándolas a lo largo del procedimiento. Estas organizaciones cooperan activamente con la unidad del RGAM responsable ⁽¹⁰⁾, por ejemplo, reuniéndose con ella periódicamente y debatiendo casos pendientes, sin resolver o complejos, así como los pasos siguientes. Tal cooperación puede resultar útil para abordar cuestiones y apoyar a la persona solicitante y al miembro de la familia o a la persona dependiente durante todo el procedimiento.

Prioridad

Énfasis y atención en los procedimientos de reagrupación familiar

Para evitar largos tiempos de espera y garantizar una exploración exhaustiva de todos los elementos de un caso, debe hacerse más hincapié, en general, en los vínculos familiares de la persona solicitante y en el paradero de los miembros de la familia o de las personas dependientes en todas las fases del procedimiento. Con ello se pretende garantizar que estos casos se prioricen y sean atendidos por el personal funcionario competente para el examen del caso.



Buena práctica, para hacer énfasis con carácter general en los procedimientos de reagrupación familiar

Contar con personal supervisor específico de «reagrupación familiar» dentro de la administración, formado en las fases pertinentes del procedimiento (por ejemplo, triaje, registro, determinación de la responsabilidad y acogida) puede ayudar a mantener el énfasis en los casos de reagrupación familiar. El personal supervisor de reagrupación familiar puede ayudar al personal funcionario competente para el examen del caso, supervisar su trabajo, garantizar la derivación oportuna y eficaz, y la calidad de los casos, y velar por un seguimiento adecuado.

Detección temprana y derivación

Con plazos más cortos para determinar la responsabilidad, es importante disponer de un procedimiento que permita la detección temprana de los posibles casos de reagrupación familiar. Así se garantiza que los posibles miembros de la familia puedan ser identificados rápidamente y que los casos puedan derivarse a la unidad del RGAM lo antes posible.

⁽¹⁰⁾ La autoridad del país de la EU+ (la unidad) encargada de llevar a cabo el procedimiento para determinar el país de la EU+ responsable del examen de una solicitud de protección internacional de conformidad con el artículo 52 del RGAM.

Priorización de los casos de reagrupación familiar en los dos países de la EU+

Los casos de reagrupación familiar deben ser priorizados tanto por el país de la EU+ requirente como por el requerido en todas las fases del procedimiento ⁽¹⁾. Con ello se pretende garantizar la reducción de los tiempos de espera y que todos los elementos de un caso puedan examinarse a tiempo.



Buena práctica en el establecimiento de prioridades en las unidades del RGAM

A fin de garantizar el establecimiento de prioridades, los casos que se derivan a la unidad del RGAM pueden examinarse para determinar si alguno de ellos es de reagrupación familiar. En un sistema digitalizado, el sistema de gestión del caso puede realizar el triaje automáticamente a partir de palabras clave, etiquetas u otras modalidades. En un sistema no digitalizado, el triaje de los casos derivados puede encargarse a un miembro del personal para que identifique posibles casos de reagrupación familiar.

El triaje de los casos entrantes también puede ayudar a establecer prioridades en el país receptor de la EU+. Cuando se recibe una petición de toma a cargo, debe comprobarse si se trata de un caso de reagrupación familiar. Un caso puede identificarse como de reagrupación familiar sobre la base del asunto del mensaje recibido o del fundamento jurídico de la petición.

Tras el triaje, el caso debe asignarse inmediatamente al personal funcionario competente para el examen del caso, que deberá continuar el examen y dar prioridad a los casos familiares en su carga de trabajo.

Cooperación entre unidades del RGAM, autoridades y organizaciones

Las autoridades de los países de la EU+ y las organizaciones pertinentes, por ejemplo, las que trabajan en el ámbito de la localización de familiares, deben cooperar entre sí para localizar e identificar a los miembros de la familia de las personas solicitantes en los países de la EU+. Es importante que todos los participantes en el procedimiento cooperen en la exploración de todos los aspectos de un caso, de manera que se tengan en cuenta todos los puntos de vista y se tome una decisión con conocimiento de causa. Tanto el país de la EU+ requirente como el requerido tienen la obligación de verificar la información.

⁽¹⁾ Considerando 54, artículo 23, apartado 1, artículo 39, apartado 1, artículo 40, apartado 1, y artículo 46, apartado 1, del RGAM.



Buena práctica: cooperación con las ONG en la localización de familiares

Algunas unidades del RGAM mantienen buenas relaciones de trabajo con organizaciones internacionales, ONG u organizaciones de la sociedad civil especializadas en la localización de familiares. La cooperación con esas organizaciones especializadas puede ser beneficiosa para todas las partes implicadas.

En Francia, Safe Passage es un socio activo en el procedimiento de reagrupación familiar. Safe Passage ayuda a la persona solicitante facilitándole información y la orienta a lo largo del procedimiento, restableciendo o manteniendo el contacto con el miembro de su familia. Además, apoya a la unidad de Dublín francesa en la recogida de información y pruebas pertinentes, y en la localización e identificación del miembro de la familia en el otro país de la EU+.

Proactividad de los informantes, personal funcionario competente para el examen del caso, representantes y persona solicitante

En los casos de reagrupación familiar es importante adoptar un enfoque proactivo para buscar activamente posibilidades de reagrupación familiar. El informante, el personal funcionario competente para el examen del caso, cualquier persona que realice la entrevista personal o la persona representante deben animar a la persona solicitante a presentar información sobre los miembros de su familia y formularle preguntas sobre la presencia de miembros de su familia o personas dependientes en los países de la EU+. La persona solicitante también debe buscar activamente posibilidades de reagrupación.

Asignación de recursos suficientes en la unidad del RGAM

Para que el procedimiento sea eficaz, es fundamental garantizar una capacidad suficiente en el equipo o los equipos que tramitan las peticiones entrantes y salientes. Debe haber personal especializado, formado para trabajar en todos los procedimientos de casos de niños o niñas y familias. Además, las autoridades también deben disponer de recursos e instrumentos suficientes para salvaguardar los derechos procedimentales y fundamentales de las personas solicitantes, y garantizar procedimientos rápidos de reagrupación de los miembros de la familia.

Como se especifica en el artículo 6, apartado 2, letra b), y en el artículo 52 del RGAM, los países de la EU+ tienen la obligación legal de garantizar que las autoridades pertinentes dispongan de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el cumplimiento de su misión relativa a la determinación de la responsabilidad. Es útil que las autoridades lleven a cabo una evaluación de las necesidades para establecer los recursos suficientes necesarios para llevar a cabo con eficacia y rapidez el procedimiento de reagrupación familiar.

Al calcular los recursos necesarios, las autoridades pueden tener en cuenta los siguientes datos:

- **El número medio de personas solicitantes o la carga de trabajo global y la proporción de casos de reagrupación familiar**

Teniendo en cuenta la proporción media de casos de reagrupación familiar en comparación con la carga de trabajo global, se puede estimar el personal necesario para trabajar en esos casos. Si la unidad suele enviar o recibir un número elevado de solicitudes de reagrupación familiar, es útil contar con un equipo específico que se centre en estos casos, ya sea en el lado saliente o en el entrante. Si el número medio de casos de reagrupación familiar es bajo, algunos funcionarios o funcionarias competentes para el examen de los casos pueden recibir formación para trabajar con casos de carácter familiar.

- **El tiempo medio que requieren los asuntos de reagrupación familiar**

Es útil examinar cuánto tiempo se necesita para que prospere un caso de reagrupación familiar desde el momento del registro hasta el traslado. Teniendo en cuenta los estrictos plazos del RGAM y el requisito de priorización, si el procedimiento saliente, incluido el traslado, dura más de seis meses, es aconsejable aumentar la capacidad. Del mismo modo, si la unidad no es capaz de tramitar los asuntos entrantes con prioridad o no dispone de tiempo suficiente para evaluar adecuadamente los casos, merece la pena considerar la posibilidad de aumentar la capacidad. Las peticiones de información desempeñan un papel crucial en los procedimientos de reagrupación familiar, por lo que debe garantizarse una capacidad suficiente para gestionarlas y darles respuesta oportuna, tanto en los casos salientes como en los entrantes.

- **El número de miembros del personal formados para tratar casos de reagrupación familiar**

Es importante evaluar si se ha formado al número necesario de personas. Para prepararse ante las fluctuaciones del personal, es mejor que el número de agentes formados sea superior a la cifra real de personas que trabajan en casos de reagrupación familiar.

- **Posible necesidad de puntos de contacto para la reagrupación familiar**

En algunos países de la EU+, especialmente en aquellos donde el número de casos de reagrupación familiar es elevado, es útil prever un punto de contacto al que las partes interesadas internas se puedan dirigir cuando sea necesario. Por ejemplo, se pueden formular a un punto de contacto preguntas relacionadas con el registro, la derivación, la identificación de un posible caso familiar, el uso del modelo de localización de familiares o un traslado.

- **Garantía de calidad y necesidades de gestión de los conocimientos**

Se necesita capacidad suficiente para garantizar la calidad, el seguimiento de los procesos y la gestión de los conocimientos.

Se necesitan recursos para garantizar la calidad del procedimiento, que incluye la calidad general de las peticiones y las respuestas, la integridad de los expedientes y el



seguimiento de la eficiencia general del procedimiento. La garantía de calidad puede llevarse a la práctica con herramientas (por ejemplo, listas de comprobación, herramientas digitales a través del sistema de gestión de casos) o con personal específico, como jefes de equipo o supervisores.

También es importante supervisar periódicamente el procedimiento, revisar los procesos internos, llevar un seguimiento de los plazos de tramitación, identificar cuellos de botella o lagunas en el proceso y buscar soluciones.

La gestión del conocimiento es crucial para garantizar la calidad. Disponer de las herramientas necesarias, como directrices, un repositorio de información y materiales de referencia, puede ayudar al personal funcionario competente para el examen del caso en su trabajo. Las herramientas de gestión del conocimiento deben revisarse y actualizarse periódicamente.



Consejo práctico: asignación de recursos suficientes a las autoridades

Al calcular los recursos necesarios, se ha de tener en cuenta que en la localización de familiares o la reagrupación familiar pueden participar varias autoridades. Aunque las funciones principales de la autoridad no estén relacionadas con la localización de familiares, es posible que sea necesario asignar algunos recursos para llevar a cabo tareas de localización de familiares.

La policía, la guardia de fronteras, el funcionariado encargado del registro y el personal de acogida deben ser conscientes de sus obligaciones a la hora de detectar a posibles familiares de una persona solicitante en los países de la EU+. En todas las fases del procedimiento se necesita un número adecuado de personas formadas para desempeñar sus funciones, que pueden incluir las siguientes tareas para el personal propuesto:

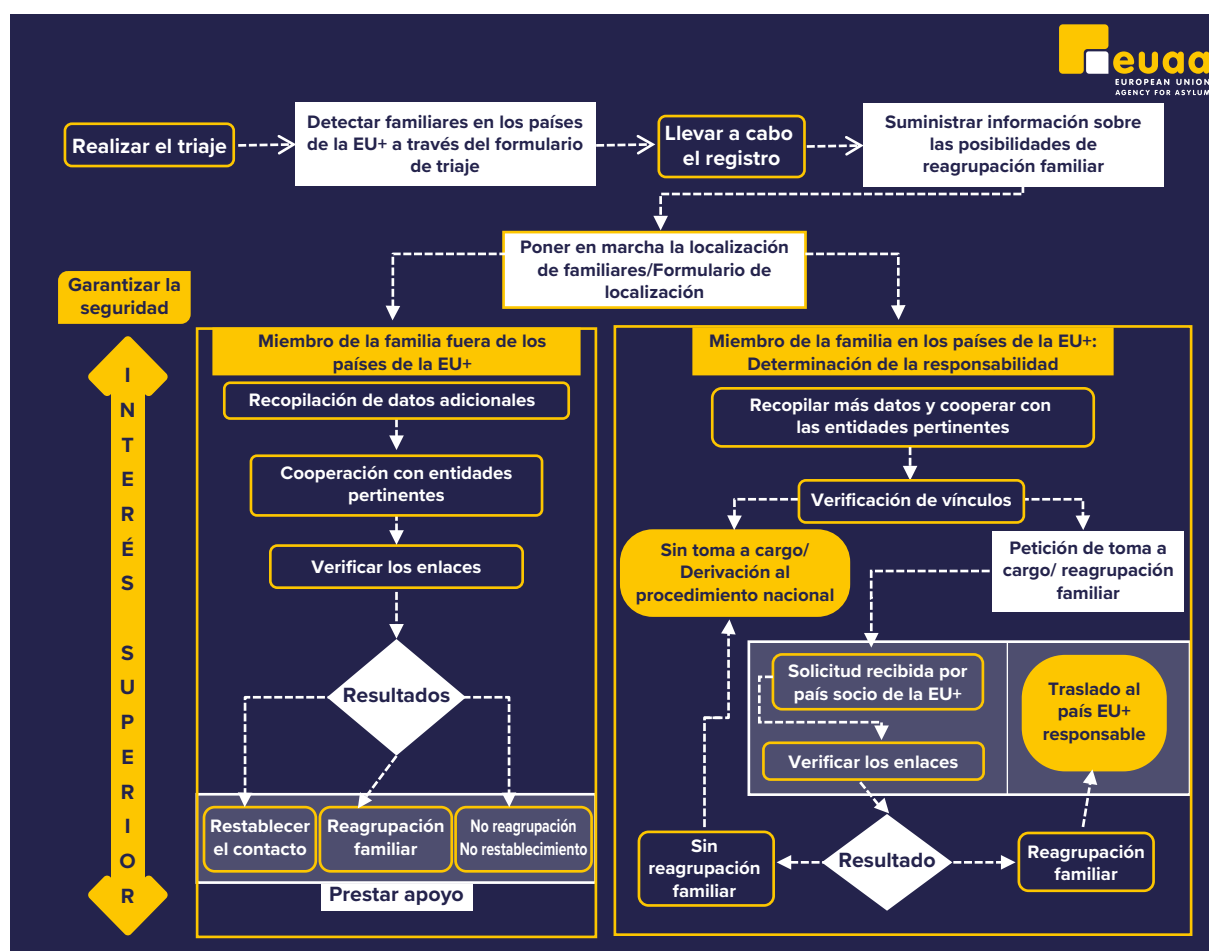
- Recopilar información y documentos de las personas solicitantes (por ejemplo, el personal de acogida).
- Llevar a cabo una entrevista personal (en el registro o durante la determinación de la responsabilidad) (por ejemplo, el personal funcionario competente para el examen del caso).
- Verificar los documentos y la información médica o de otros ámbitos, cuando se reciban (por ejemplo, la policía, peritos forenses, expertos en documentos o expertos en información del país de origen).
- Traducir todos los documentos necesarios. Esto requiere, por ejemplo, que se cuente con cierto número de traductores internos o con una reserva de traductores externos disponibles cuando sea necesario para una evaluación exhaustiva de las pruebas (por ejemplo, traductores internos o una reserva de traductores).
- Mantener contacto con la persona solicitante, la persona representante u otras partes interesadas (la unidad del RGAM o el personal de acogida).

Organización paso a paso del procedimiento de localización de familiares

La identificación de los posibles miembros de la familia de una persona solicitante es responsabilidad de las autoridades del país de la EU+. Por lo tanto, deben preguntar sobre la presencia en el territorio de la EU+ de miembros de la familia o personas dependientes de la persona solicitante, y esforzarse por localizarlos e identificarlos. En este sentido, la localización de familiares es continua. El funcionariado que está en contacto con la persona solicitante tiene una responsabilidad en la localización de familiares, independientemente de la fase en la que se encuentre el procedimiento, hasta que se tome una decisión en cuanto al fondo de la solicitud.

A continuación se presenta un diagrama que muestra los principales pasos de la localización de familiares, desde el triaje hasta la determinación de la responsabilidad.

Figura 4. Diagrama de localización de familiares para el RGAM



En la siguiente guía paso a paso se enumeran todas las fases del proceso en las que es posible la localización de familiares. Se explican las acciones que pueden llevarse a cabo para localizar a los familiares de una persona solicitante. Los recuadros que figuran al final de cada



apartado destacan los principales pasos que pueden contribuir a la priorización del caso y a garantizar la identificación de posibles vínculos familiares.

1. Triage

¿Qué ocurre en la fase de triaje en relación con la localización de familiares?

- La información se envía a Eurodac.
- Se recibe una respuesta positiva de Eurodac con información sobre la persona, si se dispone de ella.
- Se ponen a disposición las respuestas positivas del Sistema de Información de Schengen y del Sistema de Información de Visados, si las hay.
- La información sobre la vulnerabilidad queda patente.
- La información inicial sobre los miembros de la familia se recoge mediante el formulario de triaje ⁽¹²⁾.

Dada la importancia de los vínculos familiares, las personas solicitantes que puedan tener familiares en el territorio de los países de la EU+ deben ser identificadas lo antes posible. En el caso de los niños y niñas no acompañados, es fundamental que se cumplan las garantías procedimentales y que se designe a un tutor o tutora lo antes posible. De esta manera, se garantiza que al iniciar el proceso se tenga debidamente en cuenta la seguridad del niño o niña.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2024/1356 ⁽¹³⁾, los nacionales de terceros países que hayan cruzado la frontera exterior sin cumplir las condiciones de entrada y que hayan solicitado protección internacional durante los controles fronterizos, o los que hayan desembarcado tras operaciones de búsqueda y salvamento, deben someterse a un procedimiento de triaje antes de ser derivados a los procedimientos adecuados.

El objetivo del triaje es reforzar el control de los nacionales de terceros países que cruzan las fronteras exteriores, identificar a cada persona y cotejar sus datos con los de las bases de datos pertinentes, a fin de determinar si suponen una amenaza para la seguridad interior. Durante el triaje, la información sobre la persona se presenta a Eurodac. Si los datos de la persona ya están registrados en el sistema, se recibe una respuesta positiva de Eurodac. En esta fase también puede estar disponible la información del Sistema de Información de Visados o del Sistema de Información de Schengen. Además, el triaje también incluye controles preliminares de salud y vulnerabilidad, por lo que permite detectar situaciones de dependencia. Por lo tanto, el triaje apoya la derivación a los procedimientos adecuados.

⁽¹²⁾ El formulario de triaje previsto en el [Reglamento \(UE\) 2024/1356](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, por el que se introduce el triaje de nacionales de terceros países en las fronteras exteriores y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 767/2008, (UE) 2017/2226, (UE) 2018/1240 y (UE) 2019/817 (DO L, 2024/1356, 22.5.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1356/oj>).

⁽¹³⁾ [Reglamento \(UE\) 2024/1356](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, por el que se introduce el triaje de nacionales de terceros países en las fronteras exteriores y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 767/2008, (UE) 2017/2226, (UE) 2018/1240 y (UE) 2019/817 (DO L, 2024/1356, 22.5.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1356/oj>).



Indicación de la presencia de miembros de la familia en los países de la EU+

El triaje no forma parte del procedimiento de asilo, pero al recopilar información sobre posibles familiares, puede contribuir a identificar posibles vínculos familiares de una persona solicitante en una fase temprana. Las autoridades que llevan a cabo el proceso de triaje deben cumplimentar el formulario de triaje. Las autoridades deben cumplimentar el formulario con la información facilitada por la persona afectada, en particular si tiene familiares en el territorio de alguno de los países de la EU+.

Derivación inmediata al procedimiento adecuado

Si la persona afirma tener familiares en el territorio de la EU+, el caso debe derivarse inmediatamente a las autoridades competentes, por ejemplo, a la autoridad que registrará la solicitud de asilo de la persona. Tras la derivación al procedimiento adecuado, es fundamental **señalar todos los casos en los que se identifiquen posibles vínculos familiares**. Esto permitirá a la autoridad de registro dar prioridad a los casos de personas solicitantes que puedan tener familiares en el territorio de los países de la EU+.



Identificación de posibles vínculos familiares en la fase de triaje

- Pregunte a la persona solicitante (persona adulta, niño o niña) el paradero de los miembros de su familia, en particular de los que están presentes en los países de la EU+.
- Informe a la persona solicitante de la posibilidad de reunirse con un miembro de su familia en un país de la EU+.
- Rellene el formulario de triaje. Asegúrese de responder a las preguntas sobre la presencia de miembros de la familia en los países de la EU+.
- Compruebe si hay información sobre los miembros de la familia disponible en las bases de datos pertinentes (por ejemplo, si se ha introducido una alerta en el Sistema de Información de Schengen relativa a los miembros de la familia buscados).
- Derive el caso al procedimiento adecuado.



Buena práctica: cooperación con las ONG en la localización de familiares

Los países de la EU+ pueden decidir hacer llegar el modelo de localización de familiares a todas las personas que, durante el triaje, afirmen tener familiares en países de la EU+. Cuando se entregue a la persona el modelo de localización de familiares, debe facilitársele información sobre las posibilidades de localización, sobre cómo cumplimentar el modelo y sobre dónde y cómo puede pedir ayuda para cumplimentarlo. Por lo tanto, el modelo de localización de familiares ya puede facilitarse a la persona solicitante en la fase de formulación.

2. Registro

¿Qué ocurre en la fase de registro en relación con la localización de familiares?

- Se inicia el procedimiento de determinación de la responsabilidad y los plazos empiezan a correr.
- En esta fase existe la posibilidad de detección temprana de posibles casos de reagrupación familiar.
- Se facilita información a la persona solicitante, también sobre el RGAM.
- Tiene lugar la entrevista de registro, que puede combinarse con la entrevista del RGAM.
- Pueden identificarse indicadores de responsabilidad del RGAM.
- Siempre que sea posible y que no se haya hecho con anterioridad, se facilita a la persona solicitante el modelo de localización de familiares.

Conocimiento de los plazos

De conformidad con el Reglamento (UE) 2024/1348 (RPA) ⁽¹⁴⁾, las solicitudes de protección internacional deben registrarse en un plazo de cinco días a partir de la formulación. Recuerde que la fecha de registro de la solicitud es la fecha de inicio del procedimiento de determinación de la responsabilidad en los casos de reagrupación familiar.

De conformidad con el artículo 27, apartado 1, letra a), del RPA, el registro debe incluir la siguiente información sobre la persona solicitante:

- Nombre de la persona solicitante.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Género.

⁽¹⁴⁾ [Reglamento \(UE\) 2024/1348](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, por el que se establece un procedimiento común en materia de protección internacional en la Unión y se deroga la Directiva 2013/32/UE (DO L, 2024/1348, 22.5.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1348/oj>).

- Nacionalidades o estatuto de apátrida.
- Miembros de la familia o personas dependientes (así como hermanos, hermanas y parientes, en el caso de niños y niñas no acompañados) presentes en un país de la EU+ ⁽¹⁵⁾.
- Cualquier otra información pertinente para determinar el país de la EU+ responsable.

Identificación de posibles miembros de la familia de una persona solicitante presentes en los países de la EU+

Cumplimentar el formulario de registro o complementar cualquier medida que se haya iniciado durante la fase de triaje puede contribuir a identificar posibles vínculos familiares. En la fase de registro, debe preguntarse de nuevo a la persona solicitante si tiene miembros de la familia o personas dependientes presentes en el territorio de cualquier país de la EU+. Si los tiene, debe facilitársele información sobre la posibilidad de reunirlos de conformidad con las disposiciones del RGAM. También debe facilitársele información sobre sus derechos y obligaciones. Siempre que sea posible, el modelo de localización de familiares debe facilitarse a la persona solicitante ya en esta fase para ayudar a establecer prioridades.

Suministro de información sobre los derechos y obligaciones de la persona solicitante

En esta fase, el suministro de información es crucial. Es importante adoptar un enfoque proactivo para animar a la persona solicitante a presentar información sobre los miembros de su familia. Proporcionar los principales elementos de la información oralmente y dar a la persona solicitante la oportunidad de formular preguntas puede contribuir significativamente a generar confianza y a garantizar que la información se entienda correctamente.

La persona solicitante debe comprender que está obligada a facilitar toda la información sobre los miembros de su familia o personas dependientes y a presentar pruebas que demuestren sus declaraciones, y que tanto ella como el miembro de su familia deben dar su consentimiento para la reagrupación si desean ser reagrupados. Si la persona solicitante no desea reunirse con el miembro de su familia, debe informar de ello a las autoridades lo antes posible. Aunque ya se haya dado el consentimiento, puede revocarse.

Si, a pesar de haber sido informada del derecho a reunirse con un miembro de su familia, la persona solicitante no facilita voluntariamente información sobre los miembros de su familia, se traslada y solicita protección internacional en otro país de la EU+, ya no podrá solicitar la aplicación de las cláusulas de reagrupación familiar del RGAM.

También debe facilitarse a la persona solicitante información sobre los plazos del procedimiento. Si las autoridades han establecido plazos específicos para la presentación de documentos, estos deben explicársele.

En caso de que se trate de un niño o niña no acompañado, es importante que la información que se le facilite esté adaptada a los niños y niñas, y a su edad. El suministro de información

⁽¹⁵⁾ Artículo 27, apartado 1, letra a), del RPA.



también debe incluir la distribución de los folletos informativos pertinentes. Estos folletos pueden complementarse, por ejemplo, mediante carteles colocados en las salas de espera, en los que se expliquen la posibilidad de reagrupación familiar y las obligaciones de la persona solicitante de proporcionar información sobre los miembros de la familia.



Identificación de posibles casos de localización de familiares en la fase de registro

El funcionariado de registro deberá:

- Preguntar a la persona solicitante o, en el caso de un niño o niña, al niño o niña y a su representante, sobre la presencia de miembros de su familia, en particular en los países de la EU+, y registrar su respuesta en el formulario de registro.
- Informar a la persona solicitante de la posibilidad de reunirse con un miembro de su familia en los países de la EU+.
- Informar a la persona solicitante de la posibilidad de pedir y recibir el modelo de localización de familiares.
- Informar a la persona solicitante de la posibilidad de pedir ayuda para cumplimentar el modelo y de acceder al consejo jurídico.
- Informar a la persona solicitante de su derecho a solicitar la asistencia de organizaciones que puedan ayudarle a localizar a los miembros de su familia.
- Informar a la persona solicitante de cómo facilitar documentos e información sobre los vínculos familiares, así como del calendario para hacerlo.
- Informar a la persona solicitante de las consecuencias de no facilitar información.
- Informar a la persona solicitante de que tanto ella como el miembro de su familia deben dar su consentimiento por escrito para la reagrupación.
- Si la persona solicitante declara que hay miembros de su familia en los países de la EU+, marcar la casilla de derivación para que sea más fácil identificar el caso y darle prioridad.

Posibilidad de organizar la entrevista prevista en el Reglamento sobre la gestión del asilo y la migración

En función de la forma en que se organice el procedimiento en su país, tras la derivación a la unidad del RGAM puede tener lugar una entrevista personal para explorar los criterios de responsabilidad, ya sea en la fase de registro o posteriormente. Puede obtener más información sobre la localización de familiares durante la entrevista personal en la sección [Organización de la entrevista personal \(Reglamento sobre la gestión del asilo y la migración\)](#).

Modelo de localización de familiares

El artículo 22, apartado 1, del RGAM establece que la persona solicitante tiene derecho a pedir y recibir el modelo de localización de familiares. La EUAA ha desarrollado formularios de



identificación y localización de miembros de la familia para personas adultas y para niños y niñas no acompañados ⁽¹⁶⁾.

Es importante que, incluso si un niño o niña tiene capacidad jurídica en un determinado país de la EU+, sea siempre su representante, o tutor o tutora, quien cumplimente el formulario. La capacidad jurídica del niño o niña se rige por el Derecho nacional, por lo que puede tener capacidad jurídica en un país y no tenerla en otro.

Figura 5. Formulario de localización de familiares: personas adultas (cubierta y parte 1 del formulario)

The image shows two pages of the EUAA Family Tracing Form for Adult Applicants. The left page is the cover sheet, and the right page is Part 1: Personal Information of the Applicant.

Left Page (Cover Sheet):

- Header:** euaa EUROPEAN UNION AGENCY FOR ASYLUM
- Title:** FAMILY TRACING FORM FOR ADULT APPLICANTS
- Form Fields:**
 - Name of the EU+ country
 - Address of the national authority
 - EU+ country specific information on how and where to submit this form
- Text:** This is a procheinholdur for EU+ countries to include the relevant modalities concerning the submission of this form. How should this form be submitted? To which address? By whom?
- Section:** Family Tracing Form (Adult)
- Section:** Why have I been given this form?
 - The authorities in this country have given you this form because you have applied for international protection and said you have a family member in a Member State of the European Union or an associated country (referred to as the EU+ countries).
- Text:** The Member States of the European Union are Belgium, Bulgaria, Czechia, Denmark, Germany, Estonia, Ireland, Greece, Spain, France, Croatia, Italy, Cyprus, Latvia, Lithuania, Luxembourg, Hungary, Malta, the Netherlands, Austria, Poland, Portugal, Romania, Slovenia, Slovakia, Finland and Sweden. The four associated countries are Iceland, Liechtenstein, Norway and Switzerland.
- Text:** The information you provide in this form will help the authorities in this country find your family members, prioritise your case and find the EU+ country that should examine your application. As you have family members in another EU+ country, the country where your family member is present may be responsible for examining your application.
- Text:** Important: Let the authorities know if you need any support filling in this form.
- Section:** Why have I been asked to fill in this form?
 - The authorities in this country need to know if you have family members in any of the EU+ countries. If you do, the country where they are residing might be responsible for handling your application.
 - The authorities in this country also want to help you reunite with your family members in the EU+ countries if you want to be with them. If you want to be reunited with your family member, let us know and we will explore if this is possible and try to make this happen. If you do not want to be reunited, tell us as soon as possible.

Right Page (Part 1: Personal Information of the Applicant):

- Header:** euaa EUROPEAN UNION AGENCY FOR ASYLUM
- Title:** FAMILY TRACING FORM FOR ADULT APPLICANTS
- Section:** PART 1. PERSONAL INFORMATION OF THE APPLICANT
- Form Fields:**
 - Case number:
 - First name
 - Surname
 - Age
 - Gender
 - Date of birth (day/month/year)
 - Place of birth
 - Date of departure from country of origin
 - Nationality/ies
 - Address/accommodation
 - Contact details (email address, social media account, phone number)
 - ☐ I confirm that I have a family member who is residing in an EU+ country.
 - My family member is (multiple options can be selected)
 - ☐ my spouse or unmarried partner (Part 2)
 - ☐ minor child (Part 3)
 - ☐ person dependent on my assistance or I depend on this person's assistance (Part 4)
 - Other relevant information
 - Date and signature of the applicant

⁽¹⁶⁾ EUAA, [Formulario de localización de familiares – Personas adultas](#), 2025, y EUAA, [Formulario de localización de familiares – Niños y niñas](#), 2025.

Figura 6. Formulario de localización de familiares: niños y niñas no acompañados (cubierta y parte 1 del formulario)

europa.eu FAMILY TRACING FORM FOR UNACCOMPANIED CHILD APPLICANTS

Name of the EU+ country	
Address of the national authority	
EU+ country specific information on how and where to submit this form	This is a placeholder for EU+ countries to include the relevant modalities concerning the submission of this form. How should this form be submitted? To which address? By when?

Family Tracing Form (Child)

This form is to be filled in by the guardian/representative (1) of the child. The guardian/representative should read the form all the way through with the child and explain all the details.

Why have I been given this form?
You are in a foreign country and you are alone. You have applied for asylum and told someone that you have family members in a Member State of the European Union or an associated country (referred to as the EU+ countries).

The Member States of the European Union are Belgium, Bulgaria, Czechia, Denmark, Germany, Estonia, Ireland, Greece, Spain, France, Croatia, Italy, Cyprus, Latvia, Lithuania, Luxembourg, Hungary, Malta, the Netherlands, Austria, Poland, Portugal, Romania, Slovenia, Slovakia, Finland and Sweden. The four associated countries are Iceland, Liechtenstein, Norway and Switzerland.

The authorities in this country want to help you find your family and be reunited with them again. That is why they are giving you this form to fill in. You need to tell the authorities in this country information about your family, such as who they are, where they live and how to contact them.

You do not have to fill out the form by yourself. A special helper, called a guardian, will help you. If you need more help, you can also ask other people, such as case officers, reception staff and legal advisors.

Why have I been asked to fill in this form?
The authorities in this country need to know if you have family members in any of the EU+ countries. If you do, the country where they live might be responsible for handing your application.

(1) In this form, in accordance with the legislative framework detailed in the KJAA, Practical Guide on Family Tracing, 2023, Section 'Terminology', the terms 'representative' and 'guardian' are used interchangeably.

europa.eu FAMILY TRACING FORM FOR UNACCOMPANIED CHILD APPLICANTS

PART 1. PERSONAL INFORMATION OF THE CHILD

Case number:

First name	
Surname	
Age	
Gender	
Date of birth (day/month/year)	
Place of birth	
Date of departure from country of origin	
Nationality/ies	
Address/accommodation	
Contact details (email address, social media account, phone number)	

Contact details of the guardian

First name	
Surname	
Phone number	
Email address	

☐ I confirm that I have a family member who is staying in an EU+ country.

My family member is (multiple options can be selected):

☐ my parent (mother or father) (Part 1)
☐ my sibling (brother or sister) (Part 2)
☐ my aunt or uncle (Part 3)
☐ my grandparent (grandmother or grandfather) (Part 4)
☐ other family relation (Part 5) (please specify):

Other relevant information:

Date and signature of the guardian/representative

¿Cuál es la finalidad del formulario de localización de familiares?

El objetivo del formulario es garantizar que los posibles vínculos familiares de la persona solicitante se identifiquen en una fase temprana. El formulario también puede servir para identificar la voluntad de la persona solicitante de reunirse con un miembro de su familia y para indicarle qué documentos o pruebas pueden ser necesarios más adelante. La recogida de todos los documentos o pruebas disponibles sobre los vínculos familiares es importante porque ayuda a localizar al miembro de la familia si la persona solicitante ha perdido el contacto.

¿Cuándo debe recibir la persona solicitante el formulario?

El formulario debe entregarse a la persona solicitante lo antes posible, a ser posible en la fase de formulación de la solicitud o durante el registro, pero, en todo caso, a más tardar durante la entrevista personal. El formulario puede entregarse a la persona solicitante en cualquier momento cuando se determine que pueda tener vínculos familiares en un país de la EU+. En cualquier caso, debe facilitarse en un momento razonable, antes de que expire el plazo para enviar la petición de toma a cargo.



Buena práctica: facilitar el formulario antes del registro

Sería una buena práctica entregar el formulario antes del registro de la solicitud o durante este. Si en la fase de triaje la persona ya ha indicado tener familiares en el territorio de la EU+, la información del formulario de triaje puede extraerse e incluirse en el formulario de localización de familiares. En ese caso, la persona solicitante debe tener la oportunidad de comprobar, confirmar o corregir la información y de añadir nuevos datos.

¿Quién debe rellenar el formulario?

Si se considera que una persona solicitante de protección internacional que tiene miembros de su familia en los países de la EU+ es capaz de comprender el formulario y cumplimentarlo, deberá hacerlo ella misma. De lo contrario, la autoridad debe prestarle apoyo para asegurarse de que pueda disfrutar de sus derechos y cumplir sus obligaciones, especialmente en caso de que exista alguna vulnerabilidad o necesidad procedimental especial. Las personas solicitantes deben ser informadas de cómo pueden solicitar ayuda para cumplimentar el formulario. Si la persona solicitante es un niño o niña no acompañado, será su tutor, tutora o representante quien cumplimente el formulario.

¿Qué información debe facilitarse a la persona solicitante sobre el formulario?

La persona solicitante debe ser informada de la posibilidad de reunirse con un miembro de su familia con el fin de que su solicitud sea examinada por el país de la EU+ en el que se encuentre ese miembro de su familia.

Los países de la EU+ deben añadir información específica sobre cómo presentar el formulario, por ejemplo, por correo electrónico, por correo postal o en persona, dónde debe presentarse y cuándo, si el país ha definido un plazo para ello.

También debe ser informada de la finalidad del formulario, cómo cumplimentarlo y qué organizaciones pueden ayudarle durante el procedimiento, especialmente si desea pedir ayuda a las organizaciones de localización. Asimismo, la persona solicitante debe ser informada de sus obligaciones. Esto incluye, en particular, la necesidad de informar a las autoridades del paradero de los miembros de su familia en el territorio de la EU+, la obligación de cooperar con las autoridades y la obligación de permanecer en el país de la EU+ que está llevando a cabo el procedimiento de determinación de la responsabilidad hasta que se determine cuál es el país de la EU+ responsable.

Se debe informar a la persona solicitante de que debe facilitar la información del formulario, aunque no desee reunirse con el miembro de su familia. Su voluntad de reunirse o no se registra en el formulario y, si no desea hacerlo, las autoridades no adoptarán ninguna otra medida. El consentimiento formal de la persona solicitante para la reagrupación se solicitará en otro formulario. Se debe informar a la persona solicitante de que solo puede pedir que se apliquen los criterios familiares en el país en el que su solicitud se haya registrado por primera vez.



¿Qué ayuda se ofrece para cumplimentar el formulario de localización de familiares?

Los países de la EU+ deben proporcionar información concreta sobre cualquier persona, organización o entidad que pueda ayudar a la persona solicitante a cumplimentar el formulario.

Las autoridades responsables del registro, como la policía o la guardia de fronteras, pueden ayudar a la persona solicitante. En el caso de un niño o niña, debe ayudarle su tutor o tutora. Los consejeros o consejeras o el personal asesor jurídico pueden participar en esta fase, ya sea para ayudar a la persona solicitante a cumplimentar el formulario o para facilitar la localización de familiares si lo pide la persona solicitante. El personal funcionario competente para el examen del caso encargado de la entrevista personal también puede ayudar a la persona solicitante a cumplimentar el formulario o utilizarlo como base para la entrevista. Si la persona solicitante tiene necesidades procedimentales especiales, estas deben identificarse y respetarse.



¿Qué información está disponible en el formulario de localización de familiares?

El formulario de localización de familiares para adultos contiene la siguiente información:

- Información general sobre los objetivos del formulario, qué información se recoge y por qué.
- Parte 1. Datos personales de la persona solicitante (puede incluir información del formulario de registro o de triaje).
- Partes 2 y 3. Información sobre los miembros de la familia presentes en el territorio de los países de la EU+ (cónyuge o pareja de hecho, hijo o hija menor de edad).
 - Datos personales del miembro de la familia.
 - Datos de contacto del miembro de la familia.
 - Estatuto jurídico o en cuanto a la residencia del miembro de la familia.
 - Número de caso.
 - Cualquier tipo de número de identificación del miembro de la familia, si se dispone de él.
 - Si tiene voluntad de reunirse. (No debe confundirse con el consentimiento formal por escrito para reunirse).
 - Cualquier vulnerabilidad o condición específica del miembro de la familia que las autoridades del país deban tener en cuenta.



- Parte 4. Información sobre las personas dependientes.
 - Relación con la persona.
 - ¿Quién es dependiente: la persona solicitante o el miembro de la familia?
 - Datos personales.
 - Tipo de vínculo de dependencia.
 - Datos de contacto del miembro de la familia.
 - Estatuto jurídico o en cuanto a la residencia del miembro de la familia.
 - Número de caso.
 - Cualquier tipo de número de identificación del miembro de la familia, si se dispone de él.
 - Si tiene voluntad de reunirse. (No debe confundirse con el consentimiento formal por escrito para reunirse).
 - Cuándo y dónde tuvieron contacto por última vez, por ejemplo, en persona, por teléfono o por otro medio.
 - Si ya se ha hecho algún esfuerzo de localización.
 - Cualquier prueba que puedan presentar para demostrar la relación.
- Parte 5. Árbol genealógico (opcional).
 - La persona solicitante puede dibujar un árbol genealógico. También pueden indicarse los miembros de la familia o parientes que residan fuera de los países de la EU+.

El formulario de localización de familiares para niños y niñas no acompañados sigue una estructura similar y solicita información similar, como se detalla a continuación.

- Información general sobre los objetivos del formulario, qué información se recoge y por qué.
- Parte 1. Datos personales del niño o niña. Puede incluir información procedente del formulario de registro y datos personales del tutor, tutora o representante.
- Partes 2 a 5. Información sobre los miembros de la familia presentes en el territorio de los países de la EU+ (progenitor, hermano o hermana, pariente u otra persona).
 - Datos personales del miembro de la familia, pariente, hermano o hermana.
 - Datos de contacto del miembro de la familia, hermano, hermana, pariente u otra persona.
 - Estatuto jurídico o en cuanto a la residencia del miembro de la familia, hermano, hermana, pariente u otra persona.
 - Número de caso.
 - Cualquier tipo de número de identificación del miembro de la familia, hermano, hermana, pariente u otra persona, si se dispone de él.
 - Si tiene voluntad de reunirse.



- Cuándo y dónde tuvieron contacto por última vez, por ejemplo, en persona, por teléfono o por otro medio.
- Si ya se ha hecho algún esfuerzo de localización.
- Parte 6. Árbol genealógico.
 - La persona solicitante puede dibujar un árbol genealógico. También pueden indicarse los miembros de la familia o parientes que residan fuera de los países de la EU+.

¿Cómo se utiliza el formulario de localización de familiares en el procedimiento de reagrupación familiar?

El formulario de localización de familiares ayuda a dar prioridad a los casos de personas solicitantes que tienen familiares en los países de la EU+. Permite a las autoridades acceder a información básica sobre posibles vínculos familiares en una fase temprana e iniciar el procedimiento.

El formulario de localización de familiares ayuda al entrevistador a explorar la presencia de familiares de la persona solicitante en los países de la EU+. El entrevistador puede utilizar el formulario para hacer preguntas específicas sobre los miembros de la familia. Esto puede ayudar a localizar o identificar a la persona presente en otro país de la EU+, así como a comprender la relación que las une y la situación del miembro de la familia o de la persona dependiente. También puede ayudar al personal funcionario competente para el examen del caso a comprender qué otra información debe recabarse de la persona solicitante.

El formulario de localización de familiares también puede ayudar a la persona solicitante a comprender qué información es necesario proporcionar a las autoridades y por qué. Si la persona solicitante no está en contacto con el miembro de la familia, el formulario de localización de familiares puede ayudar a localizar e identificar al miembro de la familia sobre la base de la información que la persona solicitante comparta.

El formulario cumplimentado también puede utilizarse para enviar una petición de información sobre el miembro de la familia con el fin de localizarlo e identificarlo, y verificar su presencia en un país de la EU+.

Si la persona solicitante ha indicado en el formulario que no desea reunirse con el miembro de su familia, la información contenida en el formulario no se utilizará y no se tomará ninguna otra medida.

3. Derivación a la unidad del RGAM

¿Qué ocurre en la fase de derivación en relación con la localización de familiares?

- En este momento, existe la posibilidad de detección temprana de posibles casos de reagrupación familiar.



- En esta etapa, se señalan los casos prioritarios, por ejemplo, las personas solicitantes con familiares en el territorio de la EU+ se derivan a la unidad del RGAM lo antes posible.
- Los documentos se presentan a la unidad del RGAM.

Cuando se registre la solicitud de protección internacional y se identifiquen los posibles vínculos familiares (u otros indicadores de responsabilidad de otro país de la EU+), el caso debe derivarse inmediatamente a la unidad del RGAM para que adopte medidas adicionales.

Para garantizar la identificación y la priorización de posibles casos de reagrupación familiar, es importante señalar estos expedientes.



Consideraciones relativas a las cláusulas discrecionales y los «vínculos significativos»

Antes de enviar el expediente, la persona responsable del registro puede consultar a la unidad del RGAM sobre la posible aplicación de la cláusula discrecional. Este puede ser el caso en situaciones en las que la persona solicitante afirme tener «vínculos significativos» con alguien presente en otro país de la EU+ o en el país de solicitud de la EU+. En algunos países de la EU+, dependiendo de las prácticas, puede haber orientaciones internas sobre la aplicación de la cláusula discrecional o se puede decidir desarrollar principios rectores internos sobre los «vínculos significativos» de conformidad con el artículo 35 del RGAM. La mejor manera de explorar los motivos para aplicar las cláusulas discrecionales es la entrevista personal (RGAM) con la persona solicitante.



Identificación de posibles casos familiares en la fase de derivación

Para garantizar una tramitación eficaz y eficiente, el funcionamiento responsable de la derivación a la unidad del RGAM debe:

- Derivar el caso lo antes posible (no esperar hasta tener toda la documentación).
- Señalar que se trata de un posible caso de reagrupación familiar.
- Indicar si el caso se refiere a un menor no acompañado.
- Señalar claramente el caso para que se le dé de prioridad.
- Incluir todos los documentos disponibles de la persona solicitante.
- Señalar si aún es necesario recopilar información sobre cualquier documento u otros elementos probatorios o pruebas circunstanciales, indicando quién lo hará y cuándo.
- Indicar cualquier vulnerabilidad de la persona solicitante que se haya identificado.
- Incluir el formulario de localización de familiares, si está disponible.
- Señalar cualquier información sobre posibles indicadores de que otro país de la EU+ pueda ser responsable.



4. Determinación de la responsabilidad

¿Qué ocurre en la fase de determinación de la responsabilidad en relación con la localización de familiares?

- En este paso existe un requisito de priorización.
- La petición debe enviarse en un plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de registro de la solicitud.
- Se lleva a cabo la revisión de las pruebas disponibles.
- Tiene lugar la entrevista personal (RGAM), si no se ha realizado antes.
- Se recopilan documentos y se lleva a cabo una evaluación del interés superior, cuando proceda.
- Se contacta con la persona solicitante, o con la persona representante del niño o niña, para obtener documentos, el consentimiento o más información.
- Se envía una solicitud de información, en caso necesario, y se recoge o se recibe una respuesta.
- La petición de toma a cargo se envía al país de la EU+ en el que está presente el miembro de la familia, hermano, hermana o pariente del niño o niña no acompañado, o en el que está presente el miembro de la familia de la persona solicitante.
- Se recibe una respuesta a la petición de toma a cargo.
- Se determina el país de la EU+ responsable.

Triaje de los casos por prioridad

Una vez que el caso se deriva a la unidad del RGAM, debe garantizarse que se identifica como prioritario y que se asigna al personal funcionario competente para el examen del caso responsable de la tramitación de este tipo de casos. Esto garantiza que el caso pueda tramitarse con carácter prioritario y examinarse inmediatamente.

La unidad del RGAM puede recibir varios casos que requieran priorización. Si los casos prioritarios son demasiados en comparación con el total, o no hay suficiente personal funcionario competente para examinarlos, debe identificarse cuáles de los que necesitan priorización deben tratarse en primer lugar. Esta decisión puede basarse en las necesidades especiales de la persona, el tipo de caso, los pasos necesarios en el procedimiento u otros factores, tal como se establezca en las orientaciones internas de la unidad.

Revisar la información disponible

En los casos de reagrupación familiar es posible que el expediente no esté completo y que se necesite más información. Para determinar cuáles serán los siguientes pasos, debe comprobarse si el expediente está completo.



**Lista de comprobación para verificar si el expediente está completo****Datos personales de la persona solicitante**

- ☐ El expediente contiene los datos personales de la persona solicitante.
- ☐ La información de los datos personales es claramente identificable.
- ☐ Los datos de contacto de la persona solicitante están disponibles.
- ☐ Se dispone de un documento que demuestra la identidad o la edad.

Datos personales del miembro de la familia

- ☐ Se dispone del documento de identidad o cualquier documento del miembro de la familia.
- ☐ Se dispone de los datos de contacto del miembro de la familia.

Información sobre los vínculos familiares y la identidad

- ☐ Se ha cumplimentado el formulario de localización de familiares y está disponible.
- ☐ Se dispone de las declaraciones de la persona solicitante sobre el vínculo familiar entre las personas, e información sobre su relación.

Pruebas sobre el vínculo familiar

- ☐ Documentos que respalden el vínculo familiar, como el certificado de nacimiento o el libro de familia, el pasaporte (por ejemplo, cuando el nombre del miembro de la familia sea visible), u otros.
- ☐ Se dispone de pruebas circunstanciales, como declaraciones de la persona solicitante o del miembro de su familia.
- ☐ Se dispone de registros del país de la EU+ o de una fotografía del miembro de la familia.
- ☐ Los documentos de la persona solicitante se han traducido a una lengua nacional del país de la EU+ en el que la persona solicitante registra la solicitud, o al inglés.

Consentimiento o, en el caso de un niño o niña, voluntad

- ☐ La voluntad de reunirse se confirma con el consentimiento de la persona.

En caso de dependencia

- ☐ Información sobre la naturaleza de la dependencia.
- ☐ Se dispone de la historia clínica (traducida).
- ☐ Se proporciona información sobre los motivos por los que se separaron.
- ☐ Se proporciona información sobre quién es la persona dependiente.
- ☐ Se proporciona información sobre cómo cuidará de la persona dependiente la otra persona.



Si la persona solicitante es un niño o niña no acompañado

- ☐ Determinar si se plantearon dudas sobre la edad de la persona, así como cualquier información relevante sobre su edad, incluyendo si se realizó una evaluación de la edad.
- ☐ Información procedente del triaje: ¿se dispone de información relativa a la edad o hay información sobre si se plantearon dudas sobre la edad?
- ☐ Se dispone de información sobre el método que se ha utilizado para llevar a cabo una evaluación de la edad (valoración médica, declaraciones o documentación), en caso de que se haya llevado a cabo.
- ☐ Se dispone de información sobre la evaluación del interés superior (también puede contener información pertinente para la localización).
- ☐ Se dispone del árbol genealógico del niño o niña.
- ☐ Se dispone de una explicación sobre la capacidad del pariente para hacerse cargo del niño o niña.
- ☐ Se confirman las opiniones del niño o niña y su voluntad de reunirse con sus progenitores, hermanos, hermanas o parientes.
- ☐ Se dispone de información sobre las necesidades especiales del niño o niña.

Determinación de los pasos siguientes

Si la evaluación concluye que la información no está completa, el personal funcionario competente para el examen del caso:

- Celebra una entrevista personal con la persona solicitante y su tutor o tutora, si aún no lo ha hecho.
- Realiza una entrevista adicional para aclarar dudas o recopilar más información.
- Se pone en contacto con la persona representante del niño o niña para recabar más información.
- Facilita el acceso de la persona solicitante a los servicios de localización.
- Solicita información al país de la EU+ en el que está presente el miembro de la familia de la persona solicitante o pide información específica sobre el miembro de la familia.

Organización de la entrevista personal (Reglamento sobre la gestión del asilo y la migración)

Las autoridades de los países de la EU+ deben celebrar una entrevista personal con la persona solicitante de conformidad con el artículo 22 del RGAM.

La finalidad de la entrevista personal es ayudar a decidir qué país de la EU+ es responsable del examen de la solicitud de protección internacional de la persona solicitante. La entrevista personal también debe ayudar a que la persona solicitante comprenda la información que se



le ha facilitado por escrito en forma de material informativo común. Este material se facilita a la persona solicitante lo antes posible, pero a más tardar en la fase de registro. También debe ayudar a la persona solicitante a comprender el procedimiento de determinación del país de la EU+ responsable, incluidos sus derechos y obligaciones y las consecuencias del incumplimiento de sus obligaciones.



Prácticas para organizar la entrevista

Dependiendo de los procesos internos, la entrevista puede tener lugar en diferentes fases del procedimiento y de diversas maneras en los distintos países de la EU+. Algunos países de la EU+ combinan el registro con la «entrevista del RGAM» o proporcionan un cuestionario para identificar los posibles indicadores de responsabilidad de un país de la EU+ en una fase temprana. Algunos países de la EU+ disponen de una plantilla de entrevista integrada en su herramienta de gestión de casos centrada en cuestiones relacionadas con la identificación de los miembros de la familia. Otros países de la EU+ organizan una entrevista específica poco después de que el caso se derive a la unidad del RGAM.

Si la entrevista con la persona solicitante no ha tenido lugar antes de la derivación, debe organizarse una entrevista con ella y, en el caso de un niño o niña no acompañado/a, también con su representante. La entrevista debe realizarse lo antes posible y antes de que se presente cualquier petición de toma a cargo, a fin de identificar posibles vínculos familiares en otro país de la EU+. El formulario de localización de familiares, cumplimentado por la persona solicitante, puede servir de base para la entrevista. El entrevistador puede seguir explorando la presencia de familiares de la persona solicitante. Para saber qué información debe facilitarse con el formulario, consulte la sección sobre el [modelo de localización de familiares](#).

Teniendo en cuenta la obligación de priorizar, es mejor organizar la entrevista personal lo antes posible una vez identificados los posibles vínculos familiares. La entrevista personal debe explorar los vínculos familiares de la persona solicitante con una persona presente en un país de la EU+ o una persona dependiente y centrarse en los ámbitos cubiertos por el modelo de localización de familiares. Estos se refieren a la situación de la persona y a su relación con su familiar o la persona dependiente o, en el caso de un niño o niña, a su relación con sus progenitores, hermanos, hermanas o parientes. En tales casos, siempre debe llevarse a cabo una evaluación del interés superior del niño o niña.

La entrevista también puede servir para proporcionar a la persona solicitante información sobre las posibilidades de reagrupación familiar (si no se ha hecho ya). Sirve para generar confianza entre la persona solicitante y las autoridades. Esto anima a los solicitantes a proporcionar cualquier información o documentación pertinente, incluso si va a estar disponible más adelante en el procedimiento. También les informa de los plazos pertinentes para proporcionar dicha información o documentación.



Consejos prácticos para identificar y tramitar los casos de dependencia

Los casos de dependencia requieren un examen exhaustivo por parte de personal formado y con la experiencia y las capacidades adecuadas. Una entrevista detallada con la persona es la mejor manera de explorar el tipo de dependencia y evaluar su capacidad para cuidar de la persona dependiente.

Si se determina que una **persona solicitante** (adulta) se encuentra **en una situación de vulnerabilidad**, es importante que se le informe del derecho a reunirse o a ser reagrupado con su hijo, hija, hermano, hermana o progenitor en caso de que dependan de su apoyo. Pueden cumplimentar el modelo de localización de familiares (parte 4) e indicar la causa de la dependencia y la persona que puede apoyarlas.

Si una **persona solicitante no se encuentra en situación de vulnerabilidad**, siempre se le debe preguntar si tiene algún hijo, hija, progenitor, hermano o hermana que se encuentre en una situación vulnerable y dependa de sus cuidados. La persona solicitante debe ser informada de la posibilidad de reunirse o permanecer con la persona dependiente.

La entrevista personal debe explorar los vínculos familiares de la persona solicitante, en particular si tiene hijos o hijas adultos, progenitores, hermanos o hermanas en los países de la EU+ y si existen posibles vínculos de dependencia. Para saber qué ámbitos se pueden tratar en la entrevista, consulte el recuadro [Aspectos relacionados con los vínculos familiares que deben cubrirse en la entrevista personal](#).



Consejos prácticos para identificar posibles cláusulas discrecionales

Toda persona solicitante debe ser informada de que los países de la EU+ pueden aplicar cláusulas discrecionales si existen razones imperiosas para ello. También debe ser informada de la posibilidad de que su solicitud se examine en el país en el que se haya registrado su solicitud o de reunirse con un miembro de su familia en otro país de la EU+. Este puede ser el caso, incluso si la relación no se ajusta a la definición de miembro de la familia según el RGAM.

En la entrevista con la persona solicitante, el personal funcionario competente para el examen del caso siempre debe formular preguntas para estudiar si existen condiciones que puedan desencadenar la aplicación de las cláusulas discrecionales. Aunque una persona solicitante de protección internacional no haya indicado tener familiares en los países de la EU+, es útil preguntarle en la entrevista personal si tiene relaciones en los países de la EU+ y explorar posibles vínculos de dependencia o razones humanitarias que puedan ser aplicables en su caso. En todos los casos se pueden explorar los vínculos familiares significativos de una persona solicitante con una persona presente en un país de la EU+ y los posibles vínculos de dependencia.



Para saber qué ámbitos se pueden tratar en la entrevista, véase el recuadro [Aspectos relacionados con los vínculos familiares que deben cubrirse en la entrevista personal](#).

Aspectos relacionados con los vínculos familiares que deben cubrirse en la entrevista personal

Es importante que el entrevistador formule preguntas proactivas relacionadas con la situación individual de la persona solicitante. Los puntos que figuran a continuación son un recordatorio de las cuestiones que puede ser necesario explorar, dependiendo de las circunstancias de la persona solicitante, a fin de recopilar la información necesaria para determinar la responsabilidad. Corresponde al entrevistador abordar los temas que figuran a continuación, formulando las preguntas de la manera más adecuada en cada caso.

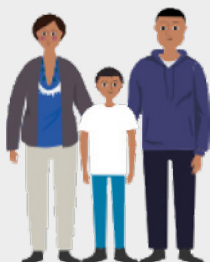
Estos aspectos complementan la información recogida con el formulario de localización de familiares. El entrevistador debe basar la entrevista en la información ya disponible procedente de otras fuentes.

Situación personal de la persona solicitante



- ☐ ¿Es la persona solicitante un niño o niña no acompañado?
- ☐ ¿Es la persona solicitante vulnerable o tiene necesidades especiales?
- ☐ ¿Depende la persona solicitante del cuidado de otra persona? En caso de respuesta afirmativa, ¿en qué sentido?
- ☐ ¿Puede la persona solicitante respaldar sus declaraciones con documentos u otros elementos pertinentes?

Posibles vínculos familiares de la persona solicitante: cónyuge o pareja de hecho



- ☐ ¿Ha cumplimentado la persona solicitante el formulario de localización de familiares? En caso contrario, deberá facilitársele el formulario.
- ☐ ¿Hay algún miembro de la familia de la persona presente en alguno de los países de la EU+?
- ☐ ¿Cuáles son los datos personales del miembro de su familia?
- ☐ ¿En qué país de la EU+ vive el miembro de su familia?
- ☐ ¿Cuál es el estatuto del miembro de su familia en el país de la EU+ en cuanto a la residencia?
- ☐ ¿Dónde y cuándo se formó la relación? Si el miembro de la familia en cuestión es el cónyuge de la persona solicitante, ¿cuándo, dónde y cómo se casaron?
- ☐ ¿Puede la persona solicitante respaldar la relación con alguna prueba?



- ☐ ¿Tiene contacto la persona solicitante con el miembro de su familia?
En caso afirmativo, ¿con qué frecuencia?
- ☐ ¿Cuáles son los datos de contacto del miembro de su familia?
- ☐ Si han perdido el contacto, ¿cuándo ocurrió y cómo?
- ☐ ¿Cuándo y cómo se separaron?
- ☐ ¿Ha utilizado la persona solicitante los servicios de las organizaciones de localización en el pasado?
- ☐ ¿Está la persona solicitante dispuesta a reunirse con su cónyuge?

Posibles vínculos familiares de la persona solicitante: dependencia



Si la persona solicitante es la persona dependiente

- ☐ ¿Qué tipo de dependencia presenta?
- ☐ ¿Cómo se relacionan ambas personas?
- ☐ ¿De qué naturaleza es su relación?
- ☐ ¿Cómo pueden cuidar de la persona solicitante sus hijos, hijas, hermanos, hermanas o progenitores?
- ☐ ¿Cómo se hizo cargo de la persona solicitante su hijo, hija, hermano, hermana o progenitor en el pasado?

Si la persona solicitante es la persona que presta el cuidado a una persona dependiente

- ☐ ¿Qué tipo de dependencia presenta?
- ☐ ¿Cómo se relacionan ambas personas?
- ☐ ¿De qué naturaleza es su relación?
- ☐ ¿Cómo puede la persona solicitante cuidar de la persona dependiente?
- ☐ ¿Cómo cuidó la persona solicitante a la persona dependiente en el pasado, por ejemplo, en el país de origen o en el país de tránsito?

Si se identifica un vínculo de dependencia

- ☐ ¿Puede la persona solicitante justificar la relación con alguna prueba, como documentos médicos, o informes psicológicos o sociales?
- ☐ ¿Le gustaría a la persona solicitante reunirse con la otra persona?



Posibles vínculos familiares de la persona solicitante: hijo o hija

- ☐ ¿Tiene el niño o niña familiares, hermanos, hermanas o parientes en algún país de la EU+?
- ☐ ¿Dónde vive su familiar, hermano, hermana o pariente?
- ☐ ¿Con qué frecuencia están en contacto?
- ☐ ¿Cómo se mantienen en contacto?
- ☐ ¿Cuál es el estatuto del miembro de la familia, hermano, hermana o pariente en el país de la EU+?
- ☐ ¿De qué naturaleza es su relación? ¿Qué grado de cercanía existe entre ellos?
- ☐ ¿Cómo era su relación en el país de origen o en el país de tránsito?
- ☐ ¿Qué opina el niño o niña de la posible reagrupación familiar?
- ☐ ¿Desea el niño o niña reunirse con su familiar, hermano, hermana o pariente?
- ☐ ¿Existen documentos que demuestren la edad del niño o niña?

Envío de solicitudes de información para localizar e identificar a familiares o personas dependientes

Si el personal funcionario competente para el examen del caso decide enviar una petición de información al país de la EU+ en el que está presente el miembro de la familia o la persona dependiente de la persona solicitante, debe utilizar el formulario adecuado para los niños y niñas no acompañados y personas dependientes, e indicar un asunto de correo electrónico adecuado para señalar que se trata de niños y niñas no acompañados o personas dependientes. Esto ayudará al país de la EU+ requerido a identificar los casos y a dar prioridad a estas peticiones de información. Conviene indicar en el asunto que se trata de un caso urgente, para ayudar a priorizar la petición.

El envío de una petición de información a otro país de la EU+ no debe retrasar ninguna otra medida que pueda adoptarse para que el país de la EU+ solicitante identifique a los miembros de la familia o parientes. Estas medidas deben implementarse en paralelo a la espera de la respuesta del país de la EU+ requerido.

Las peticiones de información desempeñan un papel crucial en la localización e identificación de los familiares o las personas dependientes. Por lo tanto, es importante que estas solicitudes se tramiten y respondan a tiempo. Cuando recibe la solicitud de información, el país de la EU+ requerido debe dar prioridad a los casos que afectan a las familias. Debe asegurarse de que la información solicitada se recopile lo antes posible y de que se proporcione una respuesta a tiempo.



Priorizar las peticiones de información relacionadas con vínculos familiares

Una vez recibida una petición de información y asignada al personal funcionario competente para el examen del caso en el país de la EU+ requerido, el funcionariado debe adoptar las siguientes medidas relacionadas con la identificación de posibles vínculos familiares:

- Dar prioridad a las peticiones de información relacionadas con la unidad familiar, especialmente cuando se trate de niños o niñas.
- Comprobar las bases de datos disponibles.
 - Evalúe si toda la información sobre la presencia legal del familiar o la persona dependiente, o los datos sobre el miembro de la familia, coinciden.
- Localizar al familiar o a la persona dependiente.
 - Compruebe si la persona sigue o no presente en el territorio.
- Recopilar información adicional.
 - El país de la EU+ requerido puede considerar la posibilidad o la necesidad de celebrar una entrevista personal con el miembro de la familia o la persona dependiente (puede haber limitaciones de tiempo).
 - El país de la EU+ requerido puede considerar la posibilidad de pedir ayuda a organizaciones que le ayuden a localizar al familiar, en caso de que no pueda ser localizado.
- Confirmar la voluntad de reagrupación.
 - Tenga en cuenta la privacidad del miembro de la familia: ¿desea que la persona solicitante o las autoridades se pongan en contacto con él?
 - ¿Está dispuesto el miembro de la familia o la persona dependiente a reunirse? Podría tener razones para no estar dispuesto a ponerse en contacto o a reunirse. Esto debe tenerse en cuenta, y debe comprobarse qué información puede compartirse con el país socio de la EU+.
- Confirmar la comprensión de la información por parte del miembro de la familia.
 - El país de la EU+ requerido debe informar al miembro de la familia o la persona dependiente (y a la persona solicitante) sobre el procedimiento (por ejemplo, para evitar que rechacen la posibilidad de reagrupación por temor a repercusiones financieras).

Cuando el personal funcionario competente para el examen del caso en el país de la EU+ solicitante reciba la respuesta a la petición de información, deberá continuar con la evaluación de la información sobre los vínculos familiares y la integridad del expediente. Si se considera que el expediente del caso está completo, se verificará la información y la petición de toma a cargo deberá enviarse al país de la EU+ responsable lo antes posible.

Una vez enviada la petición de toma a cargo y aceptada por el país de la EU+ requerido, pueden comenzar los preparativos para el traslado, a fin de concluir con éxito el proceso de

reagrupación familiar. Es importante gestionar las expectativas de la persona solicitante sobre el viaje y la llegada al país de la EU+ responsable.

Establecimiento de prioridades por parte del país de la EU+ solicitado

No basta con que el país de la EU+ solicitante dé prioridad al caso de reagrupación familiar: el país de la EU+ solicitado también debe garantizar que los casos de reagrupación familiar se identifiquen correctamente en el conjunto de casos y que se traten adecuadamente.

Si el país de la EU+ requerido no encuentra información sobre el miembro de la familia o la persona dependiente que supuestamente se encuentra en su territorio, o si la información que encuentra no es suficiente, las autoridades pueden solicitar los servicios de las organizaciones de localización u otras partes interesadas que puedan ayudar a localizar a la persona.



Pasos en los casos de localización de familiares en la fase de la unidad del RGAM

- **Llevar a cabo el triaje de los casos derivados**

Llevar a cabo el triaje de los casos que hayan sido derivados a la unidad del RGAM para determinar si existen posibles solicitudes de reagrupación familiar. Asigne los casos a agentes formados para que empiecen a trabajar en ellos lo antes posible.

- **Verificar la integridad de la información**

Examine la información disponible y determine qué falta. Sobre la base de esta evaluación, establezca los siguientes pasos (por ejemplo, celebrar una entrevista personal con la persona solicitante, ponerse en contacto con las organizaciones de localización de familiares, etc.).

- **Controlar los plazos**

Una vez conocidos los pasos del procedimiento y el tiempo disponible, establezca un plan para la tramitación del caso, detallando, por ejemplo, qué pasos deben darse antes de enviar la petición de toma a cargo.

Si el expediente está completo y no es necesario adoptar ninguna medida adicional, envíe una petición de toma a cargo lo antes posible, habida cuenta de la obligación de dar prioridad a los casos de reagrupación familiar.

- **Coordinar**

Implice a las partes interesadas pertinentes en la tramitación del caso. Cuando la persona solicitante sea un niño o niña, su representante debe participar en todas las fases del procedimiento. La persona solicitante también debe participar, por ejemplo, dando su consentimiento o presentando documentos que demuestren la presencia de algún familiar. También es posible que haya que ponerse en contacto de vez en cuando con el personal del centro de acogida.



Por lo tanto, se ha de mantener una coordinación continua que se habrá de tener en cuenta a la hora de calcular los plazos.

- **Comunicar**

Comunique la información actualizada sobre el caso a la persona solicitante y, si es un niño o una niña, a su tutor o tutora.

Mantenga abiertas las líneas de comunicación y asegúrese de que la información sobre la fase del proceso sea accesible para la persona solicitante.

Resultado de la notificación

Una vez recibida la petición de toma a cargo, el país de la EU+ requerido examina el caso. Esto incluye evaluar todos los hechos indicados en la petición, verificar la información, realizar controles adicionales en la base de datos nacional y corroborar la información. En caso necesario, se realiza una entrevista con el miembro de la familia o la persona dependiente.

Si la solicitud se refiere a un niño o niña no acompañado o a una persona dependiente, el país de la EU+ requerido también debe tener debidamente en cuenta sus necesidades especiales. Si alguna información sugiere que la reagrupación no responde al interés superior del niño o niña, se le comunica al país de la EU+ solicitante.

Si la petición de toma a cargo se acepta, el país de la EU+ requerido se lo comunica al país de la EU+ solicitante. Esto significa que el país de la EU+ requerido es responsable del examen de la solicitud de protección internacional. La persona solicitante recibe una decisión de traslado en el país de la EU+ requirente y se le informa sobre el derecho a vías de recurso y las modalidades de recurso o revisión. Si no se interpone recurso alguno, la persona es trasladada al país responsable de la EU+ en el que esté presente el miembro de su familia.

Si la petición de toma a cargo no se acepta, el país de la EU+ requerido informa con suficiente detalle al país de la EU+ requirente de los motivos correspondientes. El país de la EU+ requirente informa a la persona solicitante de su derecho a la tutela judicial efectiva y de las modalidades para interponer un recurso o revisión, según lo detallado por el país de la EU+ requerido en su denegación [véase el asunto del TJUE, C-19/21, de 2022 ⁽¹⁷⁾].

Si el recurso o la revisión no prosperan, el país de la EU+ en el que la persona ha registrado su solicitud de protección internacional examina la solicitud, a menos que puedan tenerse en cuenta otros criterios de responsabilidad o las cláusulas discrecionales previstas en el RGAM.

⁽¹⁷⁾ TJUE, sentencia de 1 de agosto de 2022, [Ly S/Staatssecretaris van Justitie en Veiligheid](#), C-19/21, ECLI:EU:C:2022:605. Resumen disponible en la [base de datos de jurisprudencia de la EUAA](#). En consonancia con el considerando 62 del RGAM:

Para garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales de los solicitantes al respeto de la vida privada y familiar, los derechos del niño y la protección contra los tratos inhumanos y degradantes a causa de un traslado, los solicitantes deben tener derecho a la tutela judicial efectiva, limitado a esos derechos, de conformidad con el artículo 47 de la Carta y la jurisprudencia pertinente del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.



Las partes interesadas en la localización de familiares y sus funciones en el procedimiento

Dado el requisito de identificar y dar prioridad a los posibles casos de reagrupación familiar lo antes posible, la localización de familiares requiere un enfoque holístico y la participación de varias partes interesadas a lo largo del proceso. En todas las fases, la persona solicitante estará en contacto con diversas autoridades y personal, y todas las partes interesadas pueden desempeñar un papel en la localización de familiares. Esto puede implicar el éxito en la ubicación y la identificación del miembro o miembros de la familia o de las personas dependientes, así como en la determinación de la responsabilidad.

A continuación figura una lista no exhaustiva de autoridades o perfiles de personal que pueden estar en contacto con la persona solicitante e intervenir en la localización de familiares. El cuadro ofrece una descripción de su función y notas sobre los requisitos pertinentes. Los medios para implicar a las partes interesadas en el proceso pueden depender de la estructura organizativa de cada país de la EU+, por lo que la lista es indicativa. En el cuadro se enumeran las distintas partes interesadas. Las funciones asociadas a esos perfiles se mencionan a título de ejemplo. Las funciones y tareas exactas pueden variar de un país a otro.

Cuadro 1. Partes interesadas con un papel crucial en la localización de familiares

Partes interesadas con un papel crucial en la localización de familiares	Papel en la localización de familiares	Requisitos
Solicitante y miembro de la familia (o persona dependiente)	• Iniciar la localización de familiares proporcionando información sobre la presencia de miembros de su familia en el territorio de la EU+. • El miembro de la familia puede ponerse en contacto con el país de la EU+ en el que se encuentra la persona solicitante o en el que el miembro de la familia debe informar a la unidad del RGAM sobre la posible reagrupación familiar. • El miembro de la familia también debe dar su consentimiento a la reagrupación familiar. • Han de proporcionar información y pruebas.	• Deben cooperar con las autoridades proporcionando información y las pruebas pertinentes. • Deben manifestar su consentimiento a la reagrupación. • Deben ser conscientes de que es posible que se pongan en contacto con ellos para solicitarles documentación o entrevistarlos. Deberán dar seguimiento a estas solicitudes y estar disponibles cuando sea necesario.



Partes interesadas con un papel crucial en la localización de familiares	Papel en la localización de familiares	Requisitos
Representante, tutor o tutora del niño o niña	• Facilitar la comunicación entre el niño o niña y el miembro de su familia. • Prestar apoyo para restablecer el contacto. • Tener contacto directo con el miembro de la familia. • Apoyar la recogida de documentos e información pertinentes. • Derivar o indicar los casos a la unidad del RGAM (en algunos países). • Desempeñar un papel importante a la hora de apoyar la evaluación del interés superior.	• Debe estar formado para trabajar con niños o niñas. • Ser responsable de un número razonable de niños o niñas (no más de treinta al mismo tiempo). • En la medida de lo posible, debe comprobarse si la persona representante tiene tiempo y capacidad para desempeñar la función. Una persona que no tenga el tiempo y la capacidad necesarios no debe ser asignada como representante de un niño o niña.
Personal encargado del registro	• Responsable del registro de los datos personales de la persona solicitante. Puede recopilar información pertinente. • Facilitar información al solicitante. • Ayudar a la localización de familiares entregando a la persona solicitante el formulario de localización de familiares. • Señalar los posibles casos de reagrupación familiar y derivarlos a la unidad del RGAM. • Llevar a cabo la entrevista personal con la persona solicitante.	• Es necesario garantizar una capacidad suficiente para llevar a cabo las tareas relacionadas con la localización de familiares. • Formación y orientación pertinente.



Partes interesadas con un papel crucial en la localización de familiares	Papel en la localización de familiares	Requisitos
Personal de la unidad del RGAM	• Llevar a cabo la entrevista personal con la persona solicitante. • Recopilar información sobre la situación de la persona solicitante. • Determinar la responsabilidad del examen de la solicitud de protección internacional. • Llevar a cabo una evaluación de las pruebas y la información disponibles. • Tener en cuenta la evaluación finalizada del interés superior del niño o niña antes de enviar una petición o respuesta al otro país de la EU+, o antes de organizar el traslado. • Coordinar el proceso de localización. • Supervisar el suministro de información y realizar una entrevista. • Cooperar con los otros países de la EU+. • Cooperar y colaborar con todas las partes interesadas implicadas. • Apoyar a las otras partes interesadas (registro, policía, etc.).	• Es necesario garantizar una capacidad suficiente para llevar a cabo las tareas relacionadas con la localización de familiares. • Haber recibido formación y orientación. • Establecer directrices internas sobre el papel de la unidad del RGAM en la localización, por ejemplo, para determinar el alcance de los esfuerzos que llevará a cabo la unidad a fin de localizar a los miembros de la familia (contacto con los miembros de la familia, qué bases de datos han de consultar, con qué organizaciones colaborarán). • «Colmar las lagunas» del proceso.



Partes interesadas con un papel crucial en la localización de familiares	Papel en la localización de familiares	Requisitos
ONG u organizaciones de localización o apoyo	• Contribuir a la recopilación de documentos e información. • Supervisar la derivación a la unidad del RGAM (en algunos países de la EU+). • Apoyar la localización de familiares utilizando bases de datos (por ejemplo, Cruz Roja) e intercambiar información entre las distintas organizaciones de los países de la EU+, siempre que sea posible. • Colaborar con la Unidad del RGAM u otras autoridades en la búsqueda de miembros de la familia. • Impartir formación sobre localización a las autoridades pertinentes (por ejemplo, personal de acogida, personal de registro u otros, según proceda). • Apoyar el suministro de información a las personas solicitantes para animarlas a utilizar el procedimiento del RGAM, explicándoles cómo iniciarlo y qué es necesario. • Proporcionar consejo jurídico a las personas solicitantes (en algunos países).	



Partes interesadas con un papel crucial en la localización de familiares	Papel en la localización de familiares	Requisitos
Funcionariado de enlace en el seno de las autoridades decisorias	• Contribuir a racionalizar las solicitudes de información. • Señalar los casos urgentes. • Facilitar la rápida tramitación de los casos urgentes. • Contribuir a aclarar malentendidos. • Mediar entre las dos autoridades. • Instar al país de la EU+ a responder o investigar los casos que llevan mucho tiempo pendientes. • Facilitar al país socio información general sobre los procedimientos y el desarrollo del país de la EU+, cuando sea necesario. • Apoyar la recogida de información en casos complejos.	

**Cuadro 2. Partes interesadas con un papel limitado en la localización de familiares**

Partes interesadas con un papel limitado en la localización de familiares	Papel en la localización de familiares	Requisitos
Policía (la policía de inmigración o de fronteras también puede ser el personal de registro)	• Responsable de identificar a la persona solicitante. • Si la persona solicitante está internada, puede ser el punto de contacto o de referencia. • Puede recopilar todos los documentos disponibles. • Puede proporcionar información relacionada con los posibles riesgos para la seguridad de un miembro de la familia que podría ser pertinente para la evaluación del interés superior del niño o niña. • Llevar a cabo un control de seguridad del miembro de la familia (en algunos países). • Puede verificar los documentos.	
Representante legal de una persona solicitante adulta	• Asesorar a la persona solicitante sobre la posibilidad de reagrupación, el proceso y el requisito de expresar su voluntad de reunirse. • Prestar apoyo para restablecer el contacto con el miembro de la familia. • Puede tener contacto directo con la persona de referencia, miembro de la familia. • Apoyar la recogida de documentos e información pertinentes. • Facilitar el contacto de la persona solicitante con las autoridades. • Puede derivar o indicar los casos a la Unidad del RGAM (en algunos países). • Actuar como enlace entre la persona solicitante y la unidad del RGAM.	• Tener la capacidad de asumir la función para evitar que un representante legal sea responsable de demasiadas personas. En la medida de lo posible, debe comprobarse si la persona representante legal dispone del tiempo y la capacidad necesarios para comprometerse con la función.



Partes interesadas con un papel limitado en la localización de familiares	Papel en la localización de familiares	Requisitos
Servicios sociales	• Participar en la evaluación del interés superior del niño o niña. • Puede participar en la evaluación de la capacidad del pariente para cuidar del menor. • Puede participar en la localización del miembro de la familia, y el miembro de la familia puede ponerse en contacto con él.	
Tribunal o fiscal de menores	• Supervisar el nombramiento del tutor o tutora. • Realizar un seguimiento de la calidad del sistema de tutela. • Velar por el interés superior del niño o niña. • Puede tener la última palabra en la determinación de los intereses del niño o niña antes de la solicitud y antes del traslado.	
Peritos documentales o forenses	• Pueden verificar la autenticidad de los documentos y las pruebas. • Pueden verificar la información médica.	
Traductores	• Traducir los documentos recibidos.	



Organizaciones de localización de familiares en los países de la EU+

Los países de la EU+ pueden solicitar a los servicios de organizaciones que rastreen, localicen o identifiquen a los miembros de la familia de la persona solicitante en un país de la EU+. Los servicios de estas organizaciones pueden ser inestimables para encontrar al miembro de la familia y reunirlo con la persona solicitante lo antes posible. En la mayoría de los casos, estas organizaciones también utilizan formularios de localización de familiares (como los de la Cruz Roja) con un alcance más amplio. Dichos formularios suelen tener fines humanitarios, para que las personas puedan averiguar el paradero de su familia, y no tienen relación con los procedimientos administrativos o de determinación de la responsabilidad. Estas organizaciones de localización solo pueden iniciar la localización con el consentimiento de la persona solicitante y únicamente con fines humanitarios más allá de la reagrupación familiar.

Las personas solicitantes de protección internacional tienen derecho a solicitar los servicios de organizaciones para la localización de familiares. Las autoridades de los países de la EU+ tienen la obligación de informar a la persona solicitante sobre este derecho y facilitarle el acceso a dichas organizaciones.

En Europa hay varias organizaciones que participan activamente en la localización de familiares. En 2023 se elaboraron las recomendaciones de la EUAA sobre reagrupación familiar en el marco del procedimiento de Dublín ⁽¹⁸⁾. Como anexo a esta publicación se incluye la información facilitada por los países de la EU+ sobre las organizaciones de localización con las que trabajan en los casos de Dublín ⁽¹⁹⁾. Los folletos específicos por país contienen información específica sobre la lista de ONG y otras organizaciones que participan o pueden participar en la reagrupación familiar (). La lista puede compartirse con las personas solicitantes y con otros países de la EU+ para facilitar el acceso de las personas solicitantes a los servicios de localización. Los folletos pueden descargarse y facilitarse a la persona solicitante para informarla de las organizaciones de localización con las que puede contactar para facilitar la búsqueda de miembros de su familia.

⁽¹⁸⁾ EUAA, [Recommendations on Family Reunification within the Dublin Procedure](#) [«Recomendaciones sobre la reagrupación familiar en el procedimiento de Dublín», disponible en inglés], septiembre de 2023.

⁽¹⁹⁾ A través de la Member Area (Área de Miembros), las unidades de Dublín pueden acceder a las listas de organizaciones que pueden ser contactadas para apoyar la localización de familiares.



Figura 7. Ejemplo de modelo de organización de la localización de familiares: Austria, 2023

RECOMMENDATIONS ON FAMILY REUNIFICATION – ANNEX II: LIST OF FAMILY TRACING ORGANISATIONS

AUSTRIA



Below is a list of organisations that can support family tracing in the EU+ countries. These organisations are recommended by the Dublin Unit because they cooperate with them regularly.

These organisations can be contacted to facilitate family tracing and to speed up the collection of relevant information.



Cooperation on family tracing

The Federal Office cooperates with the **Federal Agency for Reception and Support Services** in matters of family tracing. Furthermore the **Red Cross in Austria** also conducts family tracing.



Contact details

Name of organisation: Federal Agency for Reception and Support Services

Website: www.bbu.gv.at

Email address: rks.traiskirchen@bbu.gv.at

Phone number: +43 8 008 08 005

Name of organisation: Red Cross Austria

Website: <https://www.rotekreuz.at/ich-brauche-hilfe/erestoring-family-links>

Email: tracing@rotekreuz.at

Number: +43 1 589 00 126; +43 1 589 00 127



Oficina de Publicaciones
de la Unión Europea

